



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“DESAFÍOS DE LOS INDÍGENAS ACUSADOS
INJUSTAMENTE POR LA AUSENCIA DE
TRADUCTORES Y LA ESPERANZA DE LA
AMNISTÍA”**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA

YUSIN CARRAL ORTIZ

DIRECTORA DE TESINA

DRA. NADIA RUÍZ MUÑOZ

REVISORES DE TESINA

DRA. IRMA FLORES VÁZQUEZ

MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

MATRÍCULA: 200617508

FEBRERO 2024

Puebla, Puebla, 5 de junio del 2024

Mtra. Georgina Tenorio Martínez
Directora de la Facultad de Derecho
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
PRESENTE

At'n Mtra. María Dolores Ramírez Polo
Coordinadora de Titulación y Egreso
De la Facultad de Derecho

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el(a) alumno(a) **YUSIN CARRAL ORTIZ**, de la licenciatura en **Derecho**, con número de matrícula: **200617508**, ha concluido su trabajo de tesina titulado “**DESAFÍOS DE LOS INDÍGENAS ACUSADOS INJUSTAMENTE POR LA AUSENCIA DE TRADUCTORES Y LA ESPERANZA DE LA AMNISTÍA EN PUEBLA (2020-2024)**”, del cual he fungido como (Directora de Tesina).

Dicho lo anterior, la tesina reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el presente **VOTO APROBATORIO** para que el pasante pueda continuar con los trámites administrativos de titulación.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.



Dra. Nadia Ruiz Muñoz
(Grado, nombre completo y firma)

AGRADECIMIENTOS.

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas quienes han sido fundamentales en la realización de este trabajo. En primer lugar, a mi directora de tesina, la Dra. Nadia Ruiz Muñoz, por su invaluable guía, apoyo y paciencia durante todo este proceso. Su conocimiento y orientación han sido esenciales para la culminación de este trabajo.

A mi mamá Adriana, por ser mi mayor apoyo y por brindarme siempre su amor y comprensión. Gracias por creer en mí y por estar a mi lado en cada paso del camino. Tu dedicación, tu paciencia y tu constante ánimo han sido esenciales para que yo pudiera superar cada obstáculo. Muchas gracias por todo tu amor, paciencia y sacrificio.

A mi papá, Oscar, quien siempre ha sido una fuente de inspiración y fortaleza. Muchas gracias por tu amor, por tu paciencia y por los sacrificios que has hecho para que yo pudiera alcanzar mis metas. Tu ejemplo de trabajo duro es algo que llevaré conmigo siempre. Gracias por creer, pese a las dificultades, que podría lograrlo.

A mi esposo Aldo, por su amor, paciencia y por ser mi mayor soporte emocional. Gracias por entender y apoyar mis sueños, por ser mi compañero de vida. Por estar a mi lado en cada momento difícil y por celebrar conmigo cada pequeño logro. Tu fe en mis capacidades me ha dado la fuerza para superar los desafíos y continuar adelante. Eres mi compañero, mi confidente y mi mejor amigo, y sin ti, esta tesina no habría sido posible.

A mis hermanos Mara y Oscar, por animarme a concluir esta etapa y sobre todo por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo y comprensión en los momentos más difíciles.

A mi cuñado Carlos, por su apoyo en esta investigación. Su disposición para ayudarme en cada etapa del proceso refleja el cariño que siempre nos tendremos. Carlos, tu compromiso y paciencia al revisar cada detalle, y tu valiosa

retroalimentación, han sido invaluable. Gracias por ser una parte tan esencial de este proyecto.

A mis sobrinos Carlitos y Xime, por llenar mi vida de alegría y recordarme la importancia de seguir adelante con entusiasmo y dedicación.

Y a mis amigas Angie y Esme, por su amistad incondicional, por todos los momentos compartidos y por ser un apoyo constante en mi vida. Gracias por estar siempre presentes, por su ánimo y comprensión.

A todos ustedes, les dedico este trabajo con todo mi cariño y gratitud.

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO</u>	1
<u>1.1 CONTEXTO ACTUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO</u>	1
<u>1.2 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA</u>	4
<u>1.3 ADAPTACIÓN CULTURAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO</u>	8
<u>1.4 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE HANS KELSEN</u>	11
<u>1.5 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ</u>	13
<u>1.6 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE NORBERTO BOBBIO</u>	15
<u>1.7 DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</u>	18
<u>1.8 LEGISLACIÓN RELEVANTE</u>	20
<u>1.9 CONCEPTOS CLAVE</u>	22
<u>CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</u>	28
<u>2.1 CONCEPTOS DE METODOLOGÍA Y MÉTODO EN LA INVESTIGACIÓN</u>	28
<u>2.1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS</u>	28
<u>2.2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</u>	29
<u>2.3 MODELOS DE CIENCIA JURÍDICA</u>	30
<u>2.4 MÉTODOS UTILIZADOS</u>	34
<u>2.4.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</u>	34
<u>2.4.2 FUENTES DE INFORMACIÓN</u>	34
<u>2.4.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</u>	35
<u>2.4.4 MODELO DE CIENCIA JURÍDICA UTILIZADO</u>	36
<u>2.4.5 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN</u>	37
<u>2.4.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN</u>	38
<u>CAPITULO 3. ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS INDÍGENAS EN PUEBLA</u>	39
<u>3.1 ACCESO A LA JUSTICIA</u>	39
<u>3.2 IMPACTO DE LAS BARRERAS LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES</u>	44

<u>3.3 CASOS DE INJUSTICIA DOCUMENTADOS</u>	46
<u>CAPÍTULO 4. PROGRAMAS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA</u>	51
<u>4.1 REVISIÓN DE PROGRAMAS EXISTENTES</u>	51
<u>4.2 EVALUACIÓN DE SU EFICACIA Y LIMITACIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS</u>	55
<u>CAPÍTULO 5. LEY DE AMNISTÍA Y SU APLICACIÓN</u>	57
<u>5.1 CONTEXTO Y OBJETIVO DE LA LEY DE AMNISTÍA</u>	57
<u>5.2 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA LEY DE AMNISTÍA</u>	63
<u>CAPÍTULO 6. ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES</u>	67
<u>6.1 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA</u>	67
<u>6.2 PROPUESTAS PARA MEJORAR LA ASISTENCIA LINGÜÍSTICA</u>	70
<u>6.3 ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY DE AMNISTÍA</u>	71
<u>CONCLUSIONES</u>	75
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	77

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal en el Estado de Puebla enfrenta grandes desafíos en la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Una de las cuestiones más apremiantes y preocupantes, es el trato injusto hacia muchas personas indígenas quienes son detenidas sin el debido proceso. Esto suele deberse a una falta de interpretación adecuada durante los procedimientos judiciales. Esta cuestión plantea serias dudas sobre la equidad y la eficacia del sistema de justicia penal en su tratamiento de las comunidades indígenas.

El propósito de este estudio es brindar un análisis de los obstáculos que enfrentan las personas indígenas injustamente encarceladas en el Estado de Puebla, debido a la falta de servicios de traducción en los procesos judiciales. Para ello, se investigan casos individuales y se consideran las causas y efectos de este problema con el objetivo de encontrar posibles soluciones y formas de mejorar el sistema de justicia penal.

También, se analizó el impacto que representaría la Ley de Amnistía en el Estado de Puebla, considerando su potencial para beneficiar a las personas injustamente encarceladas. El proceso de este análisis fue evaluar como esta Ley puede ayudar a reparar injusticias pasadas y prevenir futuras violaciones de derechos humanos contra esta población vulnerable.

Así mismo, reconocer la diversidad cultural de las comunidades indígenas en México, su derecho a un trato justo e igualitario en el sistema penal, y promover el avance de su justicia legal y social. Al señalar los problemas actuales y proponer posibles soluciones, esta investigación busca aportar al debate académico y político sobre cómo mejorar la protección de los derechos indígenas en el ámbito legal y social.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

1.1 CONTEXTO ACTUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

En junio de 2016, se comenzó a dar cumplimiento en toda la República Mexicana la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el cual agrega medios alternativos de solución de controversia, como un camino novedoso para la solución de conflictos¹. En este sistema, los procedimientos penales tienen como objetivo descubrir los hechos de un caso, proteger a los inocentes, garantizar que los delitos no queden impunes y reparar los daños². Este fundamento se encuentra consagrado en el artículo 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su letra dice:

“...El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen...”

Este sistema se destaca por su estructura organizada y la clara asignación de responsabilidades entre las distintas partes que participan en el proceso penal. Este modelo de justicia se fundamenta en la separación de roles, cada participante tiene responsabilidades y funciones específicas y bien definidas, este sistema se

¹ Ruiz Cruz, Martha Guadalupe, *Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*, coord. Juan Carlos Villalobos López, México, CNDH, 2016, p. 7, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>. (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2024).

² Comisión ejecutiva de atención a víctimas del Estado de México, *Sistema de justicia penal*, Gobierno del estado de México, disponible en: https://ceavem.edomex.gob.mx/nuevo_sistema_justicia. (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2024).

diferencia de los anteriores que eran más centralizados e inquisitivos, ya que una sola autoridad tenía el mayor control sobre todo un proceso penal; en cambio, con el nuevo sistema penal acusatorio, la división de roles busca asegurar que las autoridades actúen de manera independiente y así respetar los derechos de todas las partes involucradas.

En este nuevo sistema, en primer lugar, tenemos al Ministerio Público, quien es el encargado de investigar los delitos y de presentar las acusaciones, así mismo, de recopilar todas las pruebas necesarias para sostener la acusación ante el tribunal, las cuales deberán ser presentadas de manera clara y precisa. Su principal objetivo es asegurar que la investigación se realice de forma completa y objetiva³.

En segundo lugar, tenemos al juez, quien es el encargado de dirigir el juicio de una manera justa. Su tarea principal es asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas, debe asegurar que se sigan los procedimientos adecuados y que se tomen decisiones imparciales basadas en la Ley. Los argumentos y testimonios presentados por la defensa y la Fiscalía, son escuchados por el juez y éste, evalúa la validez y relevancia de las pruebas presentadas. Finalmente, después de un análisis riguroso y objetivo de los hechos, emite un veredicto. Es importante que el juez tome decisiones basadas únicamente en la Ley y en los hechos presentados durante el juicio. Esta imparcialidad judicial es un pilar fundamental del sistema acusatorio, ya que busca prevenir cualquier tipo de sesgo o influencia indebida en la resolución de los casos⁴.

La implementación del sistema de justicia penal acusatorio en México fue motivada por la necesidad de tener un sistema más transparente, eficiente y justo. La idea era que se pudiera adaptar mejor a las necesidades de una sociedad en constante cambio, ya que se necesitaba algo que no solo mejorara el proceso

³ Aranda Zamacona, Gabriel, "La cultura del derecho al alcance de todos: El sistema acusatorio en el derecho penal mexicano", 09 de septiembre de 2023, Disponible en: <https://lexgradibus.com/el-sistema-acusatorio-en-el-derecho-penal-mexicano/>, (Fecha de consulta: 18 de febrero de 2024).

⁴ Ídem.

judicial, sino que también reestableciera la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia.

Antes de esta reforma, el sistema judicial en México, se caracterizaba por la presunción de culpabilidad y por procedimientos más confusos y menos inclusivos, las funciones de investigar, acusar y juzgar, no estaban claramente diferenciadas. Con la transición al nuevo sistema acusatorio, se establecieron procedimientos más claros que buscan garantizar los derechos de las personas, el cual se basa en la presunción de inocencia y se encarga de investigar para poder realizar una detención, así mismo promueve una mayor participación de la ciudadanía y un mejor equilibrio de los poderes dentro del proceso judicial⁵.

Esta estructura ha ayudado a proteger más los derechos humanos y ha aumentado la confianza en las instituciones de justicia. Además, ha permitido que los actores judiciales quienes ahora operan bajo un marco normativo que busca la eficacia y transparencia en el sistema de justicia, se vuelvan más profesionales y especializados en sus roles⁶.

Este sistema cuenta con diversos principios establecidos, como el de la oralidad, el de publicidad, de contradicción, el principio de continuidad, el de concentración, de inmediación, de igualdad y no discriminación ante la Ley, la dignidad humana, el principio de libertad, de imparcialidad, de legalidad, de igualdad entre las partes, de juicio previo y debido, de presunción de inocencia, el principio de prohibición de doble enjuiciamiento, entre otros⁷.

El sistema de justicia penal acusatorio ha cambiado completamente la forma en que se administra la justicia en México. Al separar las funciones de los Ministerios Públicos y los Jueces, junto con un fuerte énfasis en la imparcialidad y la transparencia, ha permitido un avance hacia un sistema judicial más justo y confiable. Aunque esta transición aún no ha terminado, sigue siendo esencial para enfrentar los desafíos actuales en materia de justicia para garantizar que todos,

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

incluyendo a los habitantes de las comunidades indígenas, tengan acceso a un proceso justo y digno.

1.2 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA

Explorando desde el año 2017, podemos darnos cuenta que el sistema de justicia Penal en el Estado de Puebla, ha tenido cambios importantes y reformas significativas, comenzando con la adopción del sistema penal acusatorio y oral, el cual entro en vigor en el año 2016, considerada la reforma más importante en los últimos 100 años, para mejorar el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos, los cuales son aspectos especialmente relevantes para los pueblos indígenas, ya que históricamente han enfrentado barreras para acceder a la justicia de manera equitativa. La implementación de este nuevo sistema, significó un avance hacia la inclusión y la protección de los derechos de estas comunidades⁸.

Este sistema busca asegurar que todos, independientemente de su origen y condición, tengan acceso a un sistema de justicia justo y transparente.

Las reformas constitucionales y legislativas han sido fundamentales en este proceso de transformación, alineando el marco jurídico de Puebla con las nuevas exigencias procesales, actualizando términos legales y asegurando la coherencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas reformas han buscado garantizar que las leyes se adapten a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El objetivo principal del cambio hacia un sistema acusatorio y oral ha sido fortalecer la administración de justicia, asegurando que los derechos y la equidad

⁸ Comisión ejecutiva de atención a víctimas, *Entra en vigor el sistema de justicia penal acusatorio a nivel federal en los estados de Durango y Puebla*, Gobierno de México, 24 enero 2024, disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/prensa/entra-en-vigor-el-sistema-de-justicia-penal-acusatorio-a-nivel-federal-en-los-estados-de-durango-y-puebla-25944>. (Fecha de consulta: 18 de febrero de 2024).

en el proceso de los acusados sean respetados en cada etapa. Este cambio, no solo representa una evolución en los métodos judiciales, sino un compromiso con los principios fundamentales de justicia. Por lo cual, se ha enfatizado en la importancia de la presunción de inocencia y la garantía de un juicio imparcial, donde la carga de la prueba recae en la fiscalía, mientras se protegen los derechos de la defensa⁹. Cada aspecto del proceso será meticulosamente diseñado para asegurar que sea justo y equitativo.

Recientemente se realizó la reforma del Artículo 21 del Código Penal del Estado de Puebla, con el fin de establecer distinciones claras entre los autores y partícipes de un delito, buscando delimitar la responsabilidad y sanciones de manera más concisa¹⁰. El cual de manera textual menciona lo siguiente:

“...Las personas responsables de los delitos son Autores o Partícipes.

Se entiende por autor, quien tiene el dominio del hecho; en tanto que, por partícipe, quien, sin tener dominio del hecho, interviene en el mismo deliberadamente, instigando o auxiliando al autor.

Los autores o partícipes responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad, y son:

⁹ Bailón Corres, Moisés Jaime, *Derechos indígenas en México 2001-2019: Algunas consideraciones sobre la evolución de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación*, primera edición, agosto 2019, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derechos-Indigenas-Mexico-2001-2019.pdf>, (Fecha de consulta: 02 de marzo de 2024).

¹⁰ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 21, Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>, (Fecha de consulta: 02 de marzo de 2024).

- I. *Autor Intelectual: La o las personas que acuerden o preparen su realización;*
- II. *Autor Material: La o las personas que los realicen por sí;*
- III. *Coautores Materiales: La o las personas que lo realicen conjuntamente;*
- IV. *Autor Mediato: La o las personas que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;*
- V. *Instigador: La o las personas que determinen dolosamente a otro a cometerlo;*
- VI. *Cómplice Primario: La o las personas que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;*
- VII. *Cómplice Secundario: La o las personas que con posterioridad a su ejecución auxilien al autor, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, y*
- VIII. *Cómplice Correspectivo: La o las personas que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada uno produjo.*

En el caso de los partícipes a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo, la penalidad será de las tres cuartas partes del mínimo y del máximo de las penas previstas para el delito cometido, de acuerdo con la modalidad respectiva.

Esto ha implicado una revisión de las categorías de delitos y las penas asociadas, buscando una mayor proporcionalidad y justicia en la aplicación de la ley.

A pesar de los avances alcanzados aún persisten desafíos significativos, la complejidad procesal del nuevo sistema que, si bien busca brindar mayores protecciones, puede resultar abrumadora para aquellos que no están familiarizados con los procedimientos legales. La vulnerabilidad ante la justicia sigue siendo una

preocupación, especialmente para los grupos en situación de marginalidad, que carecen de recursos y los medios necesarios para defenderse adecuadamente en un sistema que aún está en proceso de consolidación¹¹.

La carga económica asociada a la implementación del nuevo sistema de justicia no puede pasarse por alto, ya que la necesidad de una infraestructura adecuada, la capacitación de personal y la asignación de recursos para la operación efectiva del sistema acusatorio, representa una inversión considerable por parte del Estado, con el riesgo de que estos recursos no se distribuyan de la manera eficiente, y esto afecte el acceso a la justicia de ciertos grupos¹². Por esto, es crucial que se tomen medidas para garantizar la distribución equitativa de los recursos y se priorice el acceso a la justicia de todos los ciudadanos independientemente de su estatuto social o económico.

Para las comunidades indígenas, los desafíos que presenta el sistema de justicia penal acusatorio pueden ser mayores, ya que la falta de traductores e intérpretes de las diferentes lenguas y cultura dificulta el acceso a la justicia de manera equitativa. Es por eso que la implementación y la adaptación de los procedimientos legales para respetar las tradiciones y prácticas culturales son

¹¹ Suarez Ávila, Alberto Abad, El amparo judicial y la reforma al sistema de justicia en México (1987-2018), *Revista Mexicana de derecho constitucional*, vol. 1, núm. 3, noviembre 2020, pp. 433-461, Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15190>, (Fecha de consulta: 02 de marzo de 2020).

¹² Arriaga López, Grecia Guadalupe, *El objetivo de las bases de organización del sistema penitenciario y su cumplimiento en el centro penitenciario de Puebla*, Tesis, Licenciatura, BUAP, agosto 2022, Disponible en: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/d8d203cf-3314-43ca-ac8e-8b5184d8718e/content>, (Fecha de consulta: 05 de marzo de 2024).

aspectos cruciales que requieren una atención especial para garantizar el acceso equitativo a la justicia para esta población¹³.

1.3 ADAPTACIÓN CULTURAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

La adaptación cultural del sistema legal es un proceso fundamental que implica reconocer y respetar los sistemas jurídicos indígenas dentro del marco legal nacional. Esto permite que las comunidades indígenas mantengan y desarrollen sus propias prácticas jurídicas y culturales, lo cual es esencial para garantizar la equidad y la justicia en una sociedad diversa.

De los marcos legales entre los más relevantes para esta adaptación incluyen:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2°, reconoce la diversidad cultural y étnica del país, así como los derechos de los pueblos indígenas. Establece el principio de igualdad jurídica y prohíbe cualquier forma de discriminación por origen étnico. Además, reconoce la autonomía de los pueblos indígenas en la gestión de sus asuntos internos, incluyendo su sistema jurídico y de gobierno¹⁴.

¹³ Lozano Vázquez, Omar, *La profesionalización de la policía estatal preventiva como primer respondiente en el nuevo sistema penal en Puebla*, Tesis, Maestría, BUAP, noviembre 2021, Disponible en: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/be039b7b-19cd-43b0-aecd-071110c0f72c/content>, (Fecha de consulta: 03 de marzo de 2024).

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, (Fecha de consulta: 03 de marzo de 2024).

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:** Este instrumento reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar sus propios sistemas jurídicos de conformidad con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El cual llama a los Estados a respetar, proteger y promover los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas como parte de su derecho a la autodeterminación¹⁵.

- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales:** Este tratado establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus costumbres e instituciones, siempre que sean consistentes con los derechos fundamentales definidos en los sistemas legales nacionales. Asimismo, requiere la consulta y participación de los pueblos indígenas en las decisiones que puedan afectarlos¹⁶.

- **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas:** Esta ley reconoce y protege el derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus lenguas en todos los ámbitos de la vida pública y privada, incluido el sistema legal. Establece la obligación del Estado de garantizar

¹⁵ Naciones Unidas, "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", Resolución A/61/L.67 y Add.1, 61/295, marzo de 2008, Naciones Unidas Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf, (Fecha de consulta: 05 de marzo de 2024).

¹⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales*, declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 25 años ed. conmemorativa, OIT, 2014, Perú, Programa para promover el convenio núm. 169 de la OIT (PRO 169), European Commission, Disponible en: <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>, (Fecha de consulta: 05 de marzo de 2024).

servicios de interpretación y traducción para asegurar el acceso a la justicia en las lenguas indígenas.

- ***Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla:*** A nivel estatal, esta ley reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas en Puebla, incluyendo su sistema jurídico y sus formas de organización comunitaria. Establece mecanismos de consulta y participación para asegurar su inclusión en la toma de decisiones que les afecten¹⁷.

La integración cultural en el sistema legal busca superar las discrepancias entre las leyes estatales y las tradiciones jurídicas indígenas, promoviendo su legitimidad en asuntos comunitarios. Esto fortalece su autonomía y fomenta relaciones más igualitarias entre el Estado y las comunidades indígenas.

Asimismo, implica la capacitación de profesionales del derecho en aspectos relacionados con la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, asegurando así un sistema legal sensible a sus necesidades y realidades.

Para una implementación efectiva de esta integración cultural, es esencial el compromiso conjunto de las autoridades y la sociedad en su conjunto. Esto garantizará la justicia y equidad para todos en una sociedad heterogénea y multifacética.

¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, última reforma publicada DOF 18-10-2023, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>, (Fecha de consulta: 06 de marzo de 2024).

1.4 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE HANS KELSEN

Desde el punto de vista de la teoría pura del derecho de Hans Kelsen, el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla puede evaluarse considerando la conformidad con la norma fundamental y la estructura jerárquica de normas. Según Kelsen, la validez de cualquier sistema jurídico depende de su alineación con una norma superior, que en este caso es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la coherencia interna de las normas que lo componen¹⁸. Para Hans Kelsen, si todas las normas se derivan directa o indirectamente de la norma fundamental, el sistema legal sería completamente válido. Así, el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla debe estar alineado con la Constitución Mexicana; y las leyes y reglamentos que lo conforman deben ser coherentes entre sí y no entrar en conflicto con la norma superior.

Como se mencionó anteriormente, cada norma debe derivar su validez de una norma superior¹⁹. En el contexto del sistema de justicia penal acusatorio en Puebla deben estar en perfecta sintonía con la Constitución, esto asegura que todas las disposiciones legales aplicadas en los procedimientos penales sean consistentes con los principios fundamentales establecidos en la norma suprema.

Kelsen también señala la importancia de la aplicación efectiva de las normas jurídicas para mantener la validez del sistema legal²⁰. En el contexto del sistema de justicia penal acusatorio en Puebla, significa que las normas procesales deben ser implementadas rigurosamente por todos los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y defensores. Se deben garantizar que cada etapa del proceso penal se desarrolle conforme a las regulaciones establecidas, lo que fortalece la

¹⁸ Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, 4a ed., 9a reimp., Buenos Aires, Eudeba, 2019, Disponible en: <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>, (Fecha de consulta: 10 de abril de 2024).

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

legitimidad y efectividad del sistema. Por lo que es esencial que cada etapa del proceso se desarrolle conforme a las regulaciones establecidas, esto no solo asegura la coherencia y validez del sistema jurídico en conjunto, conforme a los principios de la teoría kelseniana, sino que también fortalece su legitimidad y efectividad.

Se cree que la perspectiva de Hans Kelsen sobre la operación de un sistema de justicia predecible y sin interrupciones, es fundamental para el sistema de justicia penal en el Estado de Puebla. Ya que la existencia de mecanismos de control y supervisión es crucial para garantizar la observancia de las normas procesales y, en última instancia, la eficacia y legitimidad de del sistema judicial²¹. Dichos mecanismos pueden incluir auditorías regulares, programas de capacitación para los impartidores de justicia, y la implementación de tecnologías avanzadas para la gestión y seguimiento de los casos judiciales.

Además, la aceptación y reconocimiento de las normas jurídicas por parte de la sociedad es fundamental en la teoría de Kelsen. Para que el sistema de justicia penal acusatorio funcione adecuadamente, es importante asegurarse de que las herramientas se implementen de manera equitativa y que no excluyan a aquellos que tienen limitaciones a el acceso.

La percepción de justicia y transparencia en los procedimientos judiciales es esencial para la legitimidad del sistema²². Por ello, es vital que las autoridades judiciales mantengan una comunicación abierta y transparente con la ciudadanía, explicando los procedimientos y los derechos que protegen a los individuos dentro del sistema penal acusatorio.

Por lo que, desde esta perspectiva, la aplicación de la teoría pura del derecho de Hans Kelsen al sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla ofrece un marco sólido para evaluar y asegurar la validez y eficacia. Proporciona una metodología clara para entender el funcionamiento de un sistema jurídico, basado en la coherencia con la norma fundamental y su estructura jerárquica de

²¹ Ídem.

²² Ídem.

normas. La aplicación rigurosa de las normas procesales, la existencia de mecanismos de control y la aceptación social son fundamentales para la legitimidad y eficacia del sistema. El sistema penal acusatorio en Puebla debe ser constantemente evaluado y ajustado para asegurar su alineación con estos principios teóricos y prácticos, garantizando una administración de justicia justa, coherente y accesible para todos los ciudadanos.

1.5 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ

Evaluar el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla a través de la perspectiva de García Máynez, requiere considerar su enfoque en la axiología jurídica y la coherencia estructural de las normas, proporciona un marco completo para mejorar el sistema legal.

García Máynez, resalta la importancia de que las normas jurídicas no solo existan formalmente, sino que también deben reflejar y promover los valores éticos y sociales esenciales para la comunidad. En el sistema de justicia Poblano, se encuentran varias implicaciones como la protección de los derechos humanos, la equidad y transparencia. Las normas deben garantizar la protección de los derechos esenciales de todas las personas involucradas en los procesos judiciales, esto incluye la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y un trato digno tanto para las víctimas como para los acusados; sin importar su origen social, económico o cultural²³. Esto es especialmente importante en el tema que nos compete, ya que las comunidades indígenas en el Estado de Puebla han enfrentado históricamente dificultades para acceder a la justicia.

²³ Hurtado, Guillermo, "Eduardo García Máynez y la filosofía científica en México, México, *Isonomía*, octubre 2001, pp. 133-164, Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n15/1405-0218-is-15-00133.pdf>, (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2024).

Además, desde el enfoque lógico-jurídico, subraya Eduardo García Máynez, la necesidad de que las normas jurídicas sean coherentes y sistemáticas²⁴. Esto significa que las normas deben estar organizadas de manera clara y congruente, donde cada norma procesal se articule lógicamente con las demás y con los principios constitucionales, que permita su correcta aplicación y comprensión. La coherencia del sistema es fundamental para garantizar que las normas sean comprensibles y aplicables de manera uniforme, evitando contradicciones y asegurando la justicia en la aplicación del derecho.

Otro aspecto importante que podemos encontrar en el pensamiento del García Máynez, es la justificación de las normas, esto se refiere a que se debe examinar si las leyes son legítimas, es decir, si están basadas en los principios racionales y éticos; en el caso del sistema penal acusatorio en Puebla, no basta con que las normas sean conformes con la Constitución y las leyes, también deben promover la justicia en la práctica²⁵. Se requiere un proceso constante de evaluación y ajuste de las normas y procedimientos para asegurar de que realmente sirven para proteger los derechos de las partes involucradas y para resolver los conflictos de manera equitativa.

La efectividad de las normas en la realización de la justicia, según García Máynez, no solo radica en su existencia formal, sino en su implementación práctica. Esto implica que las autoridades judiciales en el Estado estén adecuadamente capacitados y comprometidos con la aplicación justa y equitativa de las normas²⁶. Además, se debe garantizar que los recursos necesarios, como el acceso a defensores públicos y traductores para las personas que hablan lenguas indígenas,

²⁴ Ídem.

²⁵ Vázquez, Rodolfo, "Eduardo García Máynez y el debate positivismo jurídico-jusnaturalismo", *Revista jurídica de la escuela libre de derecho de Puebla, No. 4*, México, diciembre 2003 pp. 121-132, Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica-libre-puebla/article/download/608/551>, (fecha de consulta: 24 de mayo de 2024).

²⁶ Ídem.

estén disponibles para todos los ciudadanos. Ya que la falta de estos recursos obstaculiza la efectividad de las normas y, en última instancia, compromete la realización de la justicia.

La importancia de la percepción pública de la justicia resalta desde el enfoque de García Máynez, que la efectividad de un sistema jurídico que aspire a ser efectivo debe ganarse la confianza y respeto de la sociedad. En este sentido, la transparencia y la comunicación con la ciudadanía son fundamentales. Las autoridades judiciales del estado deben trabajar para mantener una relación abierta con el público, explicando las leyes y procedimientos, y demostrando su compromiso con la justicia y la equidad.

Haciendo la evaluación del sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla desde la perspectiva de Eduardo García Máynez, se debe considerar tanto la axiología como la lógica-jurídica²⁷. Las normas deben justificarse y ser efectivas en la promoción de la justicia, reflejando valores éticos y siendo aplicadas de manera coherente y transparente. La capacitación de los impartidores de justicia y la disponibilidad de recursos adecuados son esenciales para asegurar que el sistema funcione correctamente y mantenga la confianza pública, contribuyendo así a una administración de justicia más justa y efectiva.

1.6 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE NORBERTO BOBBIO

Para analizar el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla desde el enfoque de Norberto Bobbio, es necesario considerar dos áreas clave: la protección de los derechos humanos y el papel del sistema dentro de una sociedad democrática. Bobbio, un destacado teórico del derecho y filósofo político, ofrece una base sólida para evaluar como este sistema jurídico puede alcanzar objetivos esenciales. En cuanto a la protección de los derechos humanos, Bobbio subraya la

²⁷ Ídem.

necesidad de que el sistema legal asegure y promueva los derechos fundamentales de todas las personas²⁸. En el contexto del sistema de justicia en el Estado de Puebla, esto significa que las leyes y procedimientos deben garantizar la protección de los derechos de los acusados, las víctimas y demás participantes en el proceso penal. Esto incluye garantizar el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia, el derecho a una defensa adecuada y el acceso a una representación legal competente, así como la transparencia en los juicios. Además de proteger los derechos humanos en el sistema penal acusatorio, se requieren medidas específicas para atender las necesidades de grupos vulnerables, como las personas que hablan lenguas indígenas. Es fundamental que el sistema ofrezca recursos como intérpretes y asistencia legal especializada para asegurar que todos puedan participar plenamente y defender sus derechos durante el proceso judicial.

Desde la perspectiva de Bobbio, un sistema judicial efectivo y justo es un componente esencial de una sociedad democrática²⁹. Para que el sistema de justicia penal acusatorio en Puebla funcione correctamente dentro de una democracia, debe ser transparente, rendir cuentas y promover la participación ciudadana. Esto significa que los procedimientos judiciales deben ser abiertos al público, permitiendo que la ciudadanía observe y evalúe como se administra la justicia. La transparencia en los juicios y en la comunicación de las decisiones judiciales son esenciales para mantener la confianza pública en la impartición de justicia.

²⁸ Román Díaz, Miguel, “Los derechos humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio”, Tesis, Doctoral, Universidad Carlos III, Madrid, mayo 2015, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38076.pdf>, (fecha de consulta: 24 de mayo de 2024).

²⁹ Yturbe, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, 1a. reimpr., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2007. Disponible en: https://www.filosoficas.unam.mx/docs/431/files/Pensar_la_democracia.pdf, (Fecha de consulta: 26 de mayo de 2024).

Otro aspecto destacado por Bobbio es la importancia de la rendición de cuentas en el sistema judicial, esto implica que los jueces, los fiscales y los defensores, deben ser responsables de sus acciones y decisiones³⁰. Esto se puede lograr mediante la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación, además de procedimientos claros para abordar las quejas y denuncias. Esta rendición de cuentas contribuye a asegurar que el sistema de justicia penal funcione de manera justa y equitativa, fortaleciendo así los principios democráticos.

En el libro “De la razón de Estado al gobierno democrático”, Bobbio también destaca la importancia de la participación ciudadana en el funcionamiento de un sistema democrático³¹. En el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla, esto significa no solo que los ciudadanos puedan fungir como testigos, sino también su participación en procesos consultivos y ayudar en la creación de políticas públicas relacionadas con la justicia penal. Con la participación de la comunidad se puede mejorar la legitimidad del sistema y asegurar que las normas y procedimientos reflejen las necesidades y valores de la sociedad.

Es entonces que, al evaluar el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado de Puebla desde la perspectiva de Norberto Bobbio, se debe considerar tanto la capacidad del sistema para proteger los derechos humanos, así como su función dentro de una sociedad democrática. El sistema debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas involucradas, brindar apoyo a los grupos más vulnerables y asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Solo de esta manera el sistema de justicia penal

³⁰ Cisneros, Isidro H., *Norberto Bobbio: De la razón de Estado al gobierno democrático*, México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2014, colección "Caleidoscopio", Disponible en: https://www2.iepcjalisco.org.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2021/11/norberto_bobbio_de_la_razon_de_estado_al_gobierno_democratico.pdf, (Fecha de consulta: 26 de mayo de 2024).

³¹ Ídem.

acusatorio puede cumplir con su objetivo de promover la justicia y fortalecer los principios democráticos en el Estado de Puebla.

1.7 DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos de los pueblos indígenas son aspectos esenciales en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

Anteriormente, estos grupos étnicos no habían sido reconocidos legalmente, lo que los llevó a estar marginados en varios aspectos de la vida social, política y económica. Sin embargo, en tiempos recientes, se han establecido disposiciones legales para reconocer y proteger los derechos de estas comunidades³².

Como ya se mencionó anteriormente, estos derechos son reconocidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por tratados internacionales, los cuales comprenden una amplia serie de aspectos que van desde la autonomía hasta la protección de la identidad cultural³³.

El artículo 2 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y libre determinación³⁴. Esto quiere decir que los pueblos indígenas tienen el derecho de autogobernarse y tomar decisiones sobre los asuntos que les afectan directamente, esta autonomía les permite preservar sus tradiciones, idiomas

³² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), "Derechos de los pueblos y comunidades indígenas", disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas>, (Fecha de consulta: 08 de abril de 2024).

³³ Ídem.

³⁴ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Los derechos de los pueblos indígenas: Presencia Indígena en México*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16458/derechos_de_los_pueblos_indigenas_2.pdf, (fecha de consulta: 15 de abril de 2024).

y formas de organización social, los cuales son elementos fundamentales de su identidad como colectividad³⁵.

El derecho a la libre determinación se refiere a que los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar su propio desarrollo económico, social y cultural, de acuerdo con sus propias necesidades y valores³⁶. Esto implica respetar su diversidad cultural y evitar cualquier forma de imposición externa que pueda dañar su forma de vida y su autonomía.

En este mismo tenor, la obligación del Estado de reconocer e implementar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas está establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (OIT). El ejercicio de este derecho se aclara, no podrá aplicarse dentro del ámbito del derecho internacional sino dentro del ámbito político de cada país. Por lo tanto, el Estado mexicano tiene la obligación de reconocer la integridad de la organización política de los pueblos indígenas respetando su forma de elegir el poder y su autogobierno³⁷.

Por lo anterior, estos derechos son un componente esencial de la lucha por la igualdad y la diversidad cultural. Reconocer y proteger estos derechos es un imperativo moral y legal, y requiere un compromiso continuo por parte de la sociedad en su conjunto.

³⁵ Castañeda Domínguez, Saúl Alonso, *Diplomado Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas: Derecho a la Libre Determinación y Autonomía. Experiencia en Chihuahua. Módulo XII*, Chihuahua, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, s.f., Disponible en: https://programapueblosindigenas.cndh.org.mx/assets/doc/programa/M12_Alonso.pdf, (Fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

³⁶ Ídem.

³⁷ González Galván, Jorge Alberto, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11788>, (Fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

A pesar de los avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, aún quedan muchos desafíos. La discriminación, la marginación y la falta de acceso a la justicia constituyen barreras importantes para el pleno disfrute de estos derechos. Por lo tanto, es necesario redoblar esfuerzos para abordar estas cuestiones y garantizar que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos en todos los ámbitos.

Así mismo, la preservación de los sistemas jurídicos y culturales indígenas son fundamentales ya que estos son vitales para la cohesión social y la resolución de conflictos dentro de las comunidades. El reconocer y proteger estos sistemas es esencial para garantizar la justicia y el bienestar de los pueblos indígenas.

1.8 LEGISLACIÓN RELEVANTE

En el marco de la transformación del sistema penal en Puebla, la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla, establece los principios, normas y procedimientos para la ejecución de penas y medidas de seguridad en el Estado, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su reinserción social.

Así mismo, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla, regula el procedimiento penal en el estado, incluyendo aspectos como la investigación, el juzgamiento y la ejecución de las decisiones judiciales en casos penales.

La Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual promueve la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, como complemento al sistema judicial tradicional, de la cual su objetivo es fomentar la cultura de la paz y la resolución pacífica de disputas.

La promulgación de la ley de Amnistía que es una de las reformas legislativas en el ámbito penal que representa un cambio significativo hacia la justicia restaurativa. Al no solo tratarse de leyes, sino de una oportunidad para corregir los

errores del pasado y ofrecer una nueva oportunidad para aquellos que hayan sido condenados bajo criterios injustos e inadecuados. La aplicación de esta ley se centra en su aplicación práctica y el impacto que ha tenido desde su promulgación en el año 2020, especialmente en las comunidades indígenas, que han enfrentado desafíos particulares dentro del sistema de justicia penal³⁸.

Por otro lado, existe otra ley importante en el ámbito jurídico, el reglamento del sistema de carrera judicial del estado de Puebla, este reglamento establece los criterios para seleccionar, evaluar y mantener a los jueces y magistrados³⁹. Ya que es crucial entender como esta ley afecta la eficacia, integridad y accesibilidad del sistema penal, así como su relevancia para garantizar que los derechos de los indígenas sean respetados y representados en el proceso judicial.

Además, es relevante destacar la importancia de capacitar y profesionalizar a la policía estatal preventiva como primeros respondientes en este sistema de justicia penal en Puebla. La preparación y el desempeño de la policía son vitales para que el sistema acusatorio funcione correctamente, con lo cual se busca mejorar la calidad de la primera respuesta en el proceso penal⁴⁰.

De tal manera que estas leyes, son fundamentales para comprender y asegurar que el sistema legal en el Estado de Puebla funcione de manera adecuada y justa para todos, así como para evaluar los avances logrados y los desafíos que aún persisten en la construcción de un sistema de justicia penal justo e inclusivo.

³⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Amnistía*, Nueva Ley Pub. en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril 2020, Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf, (Fecha de consulta: 18 de abril de 2024).

³⁹ Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, *Orden Jurídico Poblano, Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Estado de Puebla*, febrero 2009, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96927.pdf>, (Fecha de consulta: 20 de abril de 2024).

⁴⁰ Ídem.

1.9 CONCEPTOS CLAVE

Algunos conceptos clave para la comprensión del sistema penal en Puebla y el impacto que estos causan en la población indígena son los siguientes:

- **DERECHO PENAL:** Se encarga de establecer normas y principios para prevenir y castigar acciones que se consideran delitos. Estos delitos son acciones u omisiones que están expresamente prohibidas por la ley⁴¹. Su objetivo principal es proteger los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad.
- **BIENES JURÍDICOS:** Son intereses o valores que el derecho penal considera esenciales tanto para el individuo como para la comunidad en general⁴². Estos bienes incluyen tanto derechos individuales como colectivos. La protección de estos bienes es crucial para mantener el orden social y garantizar el respeto a la dignidad humana.
- **SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL:** en el Estado de Puebla, el sistema acusatorio y oral es el principal enfoque adoptado en las reformas del sistema penal. Este modelo se destaca por su énfasis en la oralidad, permitir que las partes se enfrenten directamente, la concentración de las etapas del proceso, mantener la continuidad de las audiencias y la publicidad de los procedimientos. Estos principios buscan asegurar un juicio justo y

⁴¹ Poder Judicial del Estado de Michoacán, "Capítulo 1: Introducción," disponible en: https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/Cap1.htm#1_2, (Fecha de consulta: 18 de abril de 2024).

⁴² Kierszenbaum, Mariano, "El bien jurídico en el derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual," *Lecciones y Ensayos*, núm. 86, 2009, pp. 187-211, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/leyen/cont/86/ens/ens7.pdf>, (Fecha de consulta: 18 de abril de 2024).

transparente, donde todas las partes involucradas, incluyendo a los pueblos indígenas, puedan participar y entender lo que sucede⁴³

- **DERECHOS HUMANOS:** Estos se entienden como los derechos básicos e inherentes que poseen todas las personas. En el ámbito legal, son fundamentales para garantizar que el sistema de justicia respete y proteja las libertades y garantías individuales⁴⁴. Para los pueblos indígenas, esto significa considerar sus derechos culturales y colectivos, y asegurar que tengan igualdad de acceso a la justicia⁴⁵.
- **JUSTICIA INDÍGENA:** esta se refiere a los sistemas legales propios de los pueblos indígenas, que funcionan junto al sistema judicial estatal. Reconocer legalmente estos sistemas es importante para afirmar la identidad y la autonomía de estas comunidades, y resolver conflictos según sus propias tradiciones y conceptos de justicia⁴⁶.

⁴³ Congreso del Estado de Puebla, *Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla*, marzo 2016, Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96581.pdf>, (Fecha de consulta: 20 de abril de 2024).

⁴⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), "¿Qué son los derechos humanos?", Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, (Fecha de consulta: 08 de abril de 2024).

⁴⁵ CNDH México, "Derechos de los pueblos indígenas", op. cit.

⁴⁶ Alonso Pérez, Rosa, "El reconocimiento de la Justicia Indígena: la experiencia de los juzgados indígenas en Puebla", *Crítica Jurídica Nueva Época. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, núm. 3, 2021, pp. 13-32, Disponible en: https://www.criticajuridica.org/index.php/critica_juridica/issue/view/14/42, (Fecha de consulta: 17 de abril de 2024).

- **AMNISTÍA:** El diccionario de la real academia española menciona que es el “perdón de cierto tipo de delitos, que extinguen la responsabilidad de sus autores”⁴⁷. Este es un concepto crucial con profundas implicaciones para aquellos afectados por el sistema penal. Es importante analizar su propósito, aplicación y efectos, especialmente de como facilita la reintegración social y corrige las injusticias pasadas.
- **MARGINALIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL:** Estos términos, describen situaciones en las que ciertos grupos o personas se encuentran en desventaja, lo que les impide acceder a oportunidades y recursos necesarios para vivir de manera digna⁴⁸. La marginalidad se ha estudiado en el contexto latinoamericano y está relacionada con la pobreza extrema y las grandes disparidades en las condiciones básicas de vida⁴⁹. En el sistema penal acusatorio, se presenta cuando las personas con menos recursos o conocimientos legales enfrentan dificultades adicionales para defenderse, lo que puede llevar a una representación desproporcionada de individuos pobres y marginados en el sistema de justicia penal⁵⁰. Por otro lado, la

⁴⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23a. ed., "amnistía". Disponible en: <https://dle.rae.es/amnist%C3%ADa>, (Fecha de consulta: 03 de abril de 2024).

⁴⁸ Reina, Juan Carlos, *Marginación: Una mirada profunda a las causas y consecuencias de la exclusión social, El saber no ocupa lugar*, octubre 2023, Disponible en: <https://elsabernoocupalugar.net/marginacion>, (Fecha de consulta: 04 de abril de 2024).

⁴⁹ Soto Villalba, Geraldine Daniela, *Marginalidad, marginación y exclusión social*, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, Disponible en: https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/2165/MARGINALIDAD_MARGINACION_EXCLUSION_SOCIAL.pdf?sequence=1, (Fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

⁵⁰ Almanza Moya, J., Botero Piñeros, A. M., Cabezas Cifuentes, Y., & Martínez Herrera, E. (2008). *Las condiciones de ignorancia, marginalidad y pobreza extrema*

exclusión ocurre cuando el sistema penal acusatorio, no garantiza las mismas oportunidades de justicia para todos. Por ejemplo, las decisiones sobre que delitos perseguir y como castigarlos pueden estar influenciadas por prejuicios y sesgos, lo que provoca una aplicación desigual de la ley⁵¹. Esto puede afectar especialmente a la comunidad indígena al sentirse excluidos del sistema de justicia penal.

De manera que es fundamental que el sistema penal acusatorio promueva la inclusión y la equidad, garantizando que todas las personas, sin importar su situación social o económica, tengan acceso a un juicio justo y a la protección de todos sus derechos humanos⁵².

- **BARRERAS LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES:** LAS barreras lingüísticas o también conocidas como barreras idiomáticas, son aquellas dificultades de

de los sindicatos en el nuevo sistema penal acusatorio. Universidad Libre, 2008, Disponible en: <https://hdl.handle.net/10901/6751>, (Fecha de consulta: 12 de abril de 2024).

⁵¹ Pérez Correa, Catalina, *El sistema penal como mecanismo de discriminación y exclusión*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pp. 143-170. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, (Fecha de consulta: 18 de abril de 2024).

⁵² Rovatti, Pablo (coord.), *Manual sobre Derechos Humanos y prueba en el proceso penal*, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1a reimp, noviembre de 2023, Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/Manual%20sobre%20derechos%20humanos%20y%20prueba%20en%20el%20proceso%20penal.pdf>, (Fecha de consulta: 18 de abril de 2024).

comunicación entre personas que hablan diferentes idiomas o dialectos, afectando principalmente a la población indígena⁵³.

Por otro lado, las barreras culturales, surgen de las diferencias de costumbres, creencias religiosas y prácticas tradicionales. Considerando la diferencia cultural, las personas pueden cometer actos delictivos, debido a malentendidos culturales o desconocimiento de las normas locales.

El derecho penal, debe considerar estas barreras para garantizar la justicia intercultural y respetar la identidad de las personas⁵⁴.

- **AUTONOMÍA Y LIBRE DETERMINACIÓN:** estos principios son vitales para los pueblos indígenas, ya que les permiten conservar sus sistemas jurídicos y estilos de vida únicos. Estos conceptos protegen su diversidad cultural y promueven su autogobierno dentro de un marco legal más amplio.

La autonomía, les da la capacidad para auto-organizarse, y tomar decisiones internas sin interferencia externa⁵⁵.

⁵³ Observatorio sobre Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia, *Barreras, sociales culturales y económicas: Lingüísticas y culturales*, Disponible en: <https://occa.cejamericas.org/que-observamos/barreras-de-acceso-a-la-justicia/barreras-sociales-culturales-y-economicas/linguisticas-y-culturales/>, (Fecha de consulta: 14 de abril de 2024).

⁵⁴ López Betancourt, Eduardo, y Fonseca Luján, Roberto Carlos. "El derecho penal frente a la interculturalidad en México". *Revista de investigación en Derecho, Criminológica y Consultoría*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, año 9, no. 18, octubre 2015–marzo 2016, pp. 19-40, Disponible en: <file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/Dialnet-ElDerechoPenalFrenteALaInterculturalidadEnMexico-6622295.pdf>, (Fecha de consulta: 21 de abril de 2024).

⁵⁵ Castañeda Domínguez, Saúl Alonso, *Diplomado Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas*, op. cit.

Por otro lado, la libre determinación, les otorga el derecho a determinar su estatuto político y buscar su desarrollo económico, social y cultural⁵⁶. Este principio está respaldado por la Constitución Política de los Estados Unidos y tratados internacionales que reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Ambos principios son cruciales para el reconocimiento de los pueblos indígenas como entidades distintas, permitiéndoles preservar su identidad cultural mientras interactúan con el estado y la sociedad en general. La implementación de la autonomía y la libre determinación para los pueblos indígenas es un paso importante para la igualdad y la justicia.

⁵⁶ Ídem.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1 CONCEPTOS DE METODOLOGÍA Y MÉTODO EN LA INVESTIGACIÓN

La metodología se refiere a los pasos sistemáticos necesarios para aclarar hechos o fenómenos, resolver problemas sociales, económicos o políticos, y generar nuevo conocimiento científico. La cual es una guía estructurada para el desarrollo de un proyecto de investigación⁵⁷.

El método, derivado de *meth* y *odos* en griego, es el conjunto de procedimientos lógicos para plantear un problema y probar una hipótesis, esencial para obtener resultados precisos y confiables⁵⁸.

El método científico es un sistema de procedimientos para verificar hipótesis sobre hechos naturales, basado en la observación objetiva y flexible. Este método permite describir, analizar e interpretar información, realizando ajustes hasta llegar a conclusiones fiables. La selección de métodos depende del investigador y del objeto de estudio, y es crucial planificar cuidadosamente el trabajo y los procedimientos⁵⁹.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS

⁵⁷ Castillo Gallo, Carlos y Reyes Tómalá, Brenda, *Guía metodológica de proyectos de investigación social*, Ecuador, UPSE, 2015, p. 115, Disponible en: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/4960>, (Fecha de consulta: 20 de junio de 2024).

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

- **Método de Observación:** Obtiene información directa de objetos, fenómenos y hechos, siendo flexible y aplicable en distintas fases del proceso investigativo⁶⁰.
- **Método de Análisis:** Descompone el objeto de estudio para entender las relaciones entre sus partes⁶¹.
- **Método de Síntesis:** Integra las partes del objeto de estudio para comprenderlo en su totalidad⁶².
- **Método Deductivo:** Parte de principios generales para llegar a conclusiones específicas⁶³.
- **Método Inductivo:** Parte de observaciones específicas para formular generalizaciones⁶⁴.
- **Método Histórico:** Estudia el desarrollo y evolución de un fenómeno a lo largo del tiempo⁶⁵.
- **Otros Métodos:** Incluyen el experimental, la teoría general de sistemas, el estadístico, el comparativo y el dialéctico, entre otros⁶⁶.

La selección del método adecuado es crucial para el éxito de la investigación, asegurando resultados precisos y confiables.

2.2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- **Técnicas documentales:** Construyen el marco teórico usando fuentes como libros, revistas e informes técnicos. Los instrumentos incluyen

⁶⁰ *Ibíd*em, pp. 116-117

⁶¹ *Ibíd*em p. 118

⁶² *Ídem*.

⁶³ *Ídem*.

⁶⁴ *Ídem*.

⁶⁵ *Ibíd*em., p. 119

⁶⁶ *Ibíd*em., p.120

fichas bibliográficas, hemográficas y de trabajo, así como citas y notas al pie⁶⁷.

- **Observación:** Técnica cualitativa que implica interacción directa con el objeto de estudio, usando guías planificadas o no planificadas⁶⁸.

- **Entrevistas:** Obtienen información directa de individuos relacionados con el tema, con guías estructuradas, semi-estructuradas o no estructuradas⁶⁹.

- **Encuestas:** Herramientas cuantitativas para recopilar datos de una muestra representativa de la población, utilizando cuestionarios diseñados para obtener información relevante y significativa⁷⁰.

La cuidadosa selección de técnicas e instrumentos garantiza la validez y fiabilidad de los datos recopilados, contribuyendo al avance del conocimiento en el campo de estudio.

2.3 MODELOS DE CIENCIA JURÍDICA

Existen diferentes modelos de ciencia jurídica, los cuales se clasifican en tradicionales, actuales y otros. Cada uno de estos se dividen de la siguiente forma:

Modelos Tradicionales

- **Iusnaturalismo:** El iusnaturalismo es una corriente filosófica y jurídica que defiende la existencia de principios morales y de justicia universalmente válidos, inseparables del derecho. Sus raíces históricas se encuentran en filósofos como Platón, Aristóteles y Cicerón, y se consolidó en la Edad Media con pensadores escolásticos como Tomás de Aquino. En la

⁶⁷ *Ibidem.*, pp.122-123

⁶⁸ *Ídem.*

⁶⁹ *Ibidem.*, p. 125

⁷⁰ *Ibidem.* p. 128

era moderna, fue reinterpretado por figuras como Locke y Rousseau desde una perspectiva racionalista. Aunque criticado por su aparente falta de aplicación práctica y sus afirmaciones metafísicas, sigue siendo relevante en contextos como el derecho internacional de los derechos humanos y movimientos críticos contemporáneos⁷¹.

- ***Iuspositivismo***: El iuspositivismo se centra en un estudio descriptivo y conceptual del derecho, excluyendo consideraciones morales. Norberto Bobbio identifica tres enfoques: como método de estudio, como teoría del derecho ligada a la actividad estatal, y como ideología de justicia. Hans Kelsen es una figura central con su "Teoría Pura del Derecho", separando derecho de política, ética y teología. A pesar de críticas por insensibilidad hacia la injusticia moral, ha influido significativamente en la teoría y metodología del derecho⁷².

- ***Iusociologismo***: El iusociologismo se enfoca en cómo los juristas aplican las normas jurídicas en respuesta a conductas sociales, vinculado estrechamente con el realismo jurídico. Este enfoque sostiene que las decisiones judiciales están influenciadas por consideraciones sociales y políticas, desafiando la idea de que el derecho puede entenderse solo a través de marcos normativos y formales⁷³.

- ***Iusmarxismo***: El iusmarxismo interpreta el derecho como parte de la superestructura ideológica que refleja y sirve al sistema económico. Teóricos como Evgeny Pashukanis desarrollaron ideas sobre cómo el derecho facilita relaciones mercantiles y estructuras de poder. Aunque criticado durante el estalinismo y tras el colapso del bloque soviético, sigue

⁷¹ Witker Velásquez, Jorge, Metodología de la investigación jurídica, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, pp. 33-38, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>, (Fecha de consulta: 19 de junio de 2024).

⁷² *Ibidem.*, pp. 33-42

⁷³ *Ibidem.*, pp. 42-48

siendo relevante en el análisis de las relaciones de clase y la crítica del neoliberalismo global⁷⁴.

Modelos Actuales:

- **Filosofía Analítica:** La filosofía analítica del derecho se enfoca en el análisis conceptual de normas jurídicas, inspirado por figuras como Wittgenstein. Se centra en clarificar conceptos y estructuras lógicas subyacentes en el derecho. Aunque criticada por el naturalismo contemporáneo, sigue siendo influyente en la jurisprudencia analítica, explorando la naturaleza e implicaciones de conceptos clave como "derecho" y "sistema jurídico"⁷⁵.

- **Semiótica Jurídica:** La semiótica jurídica analiza el lenguaje jurídico y los sistemas de signos. Influenciada por el positivismo lógico y figuras como Umberto Eco, estudia cómo los signos en el discurso legal transmiten significado y regulan relaciones jurídicas. Este enfoque multidisciplinario enriquece la comprensión del derecho al integrar perspectivas de la historia, sociología y psicología jurídica⁷⁶.

- **Teoría de Sistemas:** Desarrollada por Niklas Luhmann, esta teoría entiende los sistemas sociales, incluido el jurídico, como autónomos y separados de su entorno. La teoría de sistemas destaca la complejidad de los sistemas sociales y cómo gestionan esta complejidad mediante la creación de fronteras claras y la reducción de la misma a través de funciones de sentidos y sistemas⁷⁷.

⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 48-52

⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 52-56.

⁷⁶ *Ibíd.*, pp. 56-59.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 60

Otros:

- **Teorías Críticas del Derecho:** Estas teorías cuestionan las concepciones tradicionales del derecho, revelando sus dimensiones políticas y sociales. Influenciadas por Marx, Foucault y la Escuela de Frankfurt, buscan desmitificar la rigidez de la legalidad dogmática y han influido en movimientos como los *Critical Legal Studies* en Estados Unidos y el Uso Alternativo del Derecho en Europa y América Latina⁷⁸.

- **Constructivismo Jurídico:** El constructivismo jurídico se centra en la interacción entre normas jurídicas y los sujetos, enfatizando los procesos psicológicos y motivacionales que guían la conformidad o desafío a las normas legales. Este enfoque ofrece una visión dinámica y contextualizada del derecho, destacando la influencia recíproca entre normas y la psicología humana⁷⁹.

- **Derecho como Argumentación:** El neoconstitucionalismo se enfoca en la interpretación y aplicación del derecho constitucional, basado en Constituciones de posguerra con extensos catálogos de derechos fundamentales. Promueve la función judicial como garante del orden constitucional y aboga por una interpretación jurídica que considere tanto aspectos formales como principios constitucionales subyacentes⁸⁰.

- **Análisis Económico del Derecho (AED):** El AED aplica herramientas analíticas de la economía al estudio de fenómenos jurídicos. Formalizado en la segunda mitad del siglo XX, se centra en cómo las normativas afectan comportamientos económicos humanos y considera al mercado como fundamental, con el derecho actuando como facilitador o regulador. Influenciado por figuras como Ronald Coase y Richard Posner, ha

⁷⁸ *Ibidem.*, pp. 60-67.

⁷⁹ *Ibidem.*, pp.67-70.

⁸⁰ *Ibidem.*, pp.70-74

transformado la forma en que se aborda el derecho desde una perspectiva económica⁸¹.

2.4 MÉTODOS UTILIZADOS

Los métodos y técnicas utilizados en esta investigación sobre los desafíos que enfrentan los indígenas acusados injustamente debido a la falta de traductores y la esperanza de la amnistía, se basaron en una amplia variedad de fuentes secundarias, que incluyeron libros, artículos de noticias, documentos jurídicos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y revistas jurídicas. Además, se adoptó un modelo de ciencia jurídica específico para estructurar y analizar los datos recopilados.

2.4.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, centrado en la comprensión profunda y detallada de las experiencias y desafíos enfrentados por los indígenas acusados injustamente. Este enfoque cualitativo es adecuado para explorar fenómenos complejos y contextuales, permitiendo una interpretación rica y matizada de la información. Se eligió este enfoque debido a la naturaleza del problema, que involucra aspectos legales, sociales y culturales interrelacionados. Además, el enfoque cualitativo facilita la identificación de patrones y temas emergentes que pueden no ser evidentes a través de métodos cuantitativos.

2.4.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información utilizadas en esta investigación incluyen:

- Libros: Se consultaron textos académicos y especializados en derecho indígena, derechos humanos y justicia. Estos libros proporcionaron una base teórica sólida y un contexto histórico sobre la situación de los

⁸¹ *Ibidem.*, pp.75-78

derechos de los indígenas en el sistema judicial. Los libros revisados incluyeron tanto obras clásicas como contemporáneas, garantizando una perspectiva amplia y actualizada sobre el tema.

- **Artículos de Noticias:** Se recopilaron reportajes y noticias de medios de comunicación nacionales e internacionales que abordaban casos específicos y problemas generales relacionados con la falta de traductores para los indígenas en el sistema judicial. Estos artículos ofrecieron ejemplos concretos y estudios de caso que ilustran la realidad cotidiana de los indígenas enfrentados a la justicia.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Este documento normativo fundamental establece los derechos y garantías de todos los ciudadanos mexicanos. Su análisis permitió identificar las disposiciones legales específicas que protegen los derechos de los indígenas y cómo estas se implementan en la práctica judicial.

- **Leyes:** Se examinaron legislaciones específicas relacionadas con el derecho penal y los derechos de los indígenas, como el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Estos documentos ayudaron a comprender las normas aplicables y los procedimientos judiciales que afectan a los acusados indígenas.

- **Revistas Jurídicas:** Se consultaron publicaciones académicas que proporcionan análisis y discusiones críticas sobre temas legales relevantes para la investigación. Las revistas jurídicas ofrecen una plataforma para el debate académico y la reflexión crítica sobre las prácticas legales y sus impactos en la sociedad.

2.4.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

- **Revisión Bibliográfica:** La revisión bibliográfica implicó una búsqueda exhaustiva y un análisis crítico de la literatura existente sobre los derechos de los indígenas, la falta de traductores en el sistema judicial y las políticas de

amnistía. Este proceso incluyó la identificación de fuentes relevantes, la lectura y síntesis de los textos seleccionados, y la evaluación de su pertinencia y contribución al tema de estudio. La revisión bibliográfica permitió reunir una amplia gama de perspectivas y datos históricos, facilitando una comprensión integral del problema y sus diversas dimensiones.

- **Análisis Documental:** El análisis documental se utilizó para examinar documentos jurídicos clave, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos jurídicos, leyes y regulaciones pertinentes. Esta técnica implicó una lectura detallada y un análisis interpretativo de los textos legales para identificar las disposiciones específicas que afectan a los indígenas acusados injustamente. Además, el análisis documental permitió evaluar la coherencia y la implementación de las normas legales en la práctica judicial, destacando las brechas y los desafíos existentes.

- **Análisis de Contenido:** El análisis de contenido se aplicó a artículos de noticias, revistas jurídicas y otros textos relevantes. Esta técnica consistió en identificar y categorizar temas recurrentes, patrones y argumentos en el discurso sobre la justicia para los indígenas y las políticas de amnistía. El análisis de contenido facilitó la detección de tendencias y la comparación de diferentes perspectivas, proporcionando una visión detallada y matizada de las narrativas y representaciones del problema en diversos contextos.

2.4.4 MODELO DE CIENCIA JURÍDICA UTILIZADO

- **Constructivismo Jurídico:** El modelo de ciencia jurídica adoptado en esta investigación es el constructivismo jurídico. Este enfoque se centra en cómo los actores jurídicos (jueces, abogados, legisladores) construyen la realidad jurídica a través de sus interpretaciones y aplicaciones de la ley. En este contexto, se analizaron los discursos jurídicos y metadiscursos sobre la falta de traductores y la amnistía, considerando los siguientes aspectos:

- **Normas como Insumos Cognitivos:** Las normas jurídicas no se consideran solo como textos legislativos, sino como insumos

cognitivos que influyen en la percepción y comportamiento de los actores jurídicos. Este enfoque permite analizar cómo las normas son interpretadas y aplicadas en la práctica, y cómo estas interpretaciones afectan a los indígenas acusados injustamente.

- Interacción Social y Realidad Jurídica: Se examinó cómo las conductas jurídicas (como la falta de traductores y la implementación de la amnistía) influyen en la construcción de la realidad social y en la percepción de justicia entre los indígenas. Este análisis incluye la evaluación de cómo las normas y prácticas legales interactúan con las estructuras sociales y culturales existentes.

- Contextualización Sociocultural: Se tuvo en cuenta el contexto sociocultural de las comunidades indígenas y cómo este influye en su interacción con el sistema judicial. Este enfoque permite considerar las particularidades culturales y sociales que afectan la experiencia de los indígenas en el sistema de justicia, y cómo estas particularidades deben ser reconocidas y respetadas en la práctica jurídica.

2.4.5 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

El procedimiento de investigación siguió los siguientes pasos:

- Selección de Fuentes: Se identificaron y seleccionaron libros, artículos, documentos jurídicos y revistas relevantes para el tema de estudio. Este proceso implicó una búsqueda exhaustiva en bibliotecas, bases de datos académicas y plataformas en línea para garantizar la inclusión de fuentes diversas y representativas.

- Recolección de Datos: Se recopilaron datos a través de la revisión bibliográfica, análisis documental y análisis de contenido. Este paso incluyó la lectura detallada y la extracción de información relevante de las fuentes seleccionadas, así como la organización de los datos en categorías temáticas.

- **Análisis y Síntesis:** Se analizaron los datos utilizando el modelo de constructivismo jurídico, identificando temas clave y patrones en la información recopilada. Este análisis permitió una comprensión profunda y contextualizada de los desafíos enfrentados por los indígenas y las implicaciones de las políticas de amnistía.
- **Interpretación de Resultados:** Los resultados se interpretaron a la luz del contexto jurídico y social, destacando los principales desafíos enfrentados por los indígenas y las implicaciones de las políticas de amnistía. Esta interpretación incluyó la identificación de recomendaciones y propuestas para mejorar la situación de los indígenas en el sistema judicial.

2.4.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación presenta ciertas limitaciones, como la dependencia de fuentes secundarias y la falta de datos empíricos obtenidos a través de entrevistas o encuestas. La ausencia de datos primarios puede limitar la capacidad de la investigación para proporcionar una visión completamente actualizada y precisa de la situación. Sin embargo, la combinación de diversas fuentes documentales y el enfoque cualitativo permitieron obtener una visión comprensiva y contextualizada del tema. Además, la revisión crítica y el análisis interpretativo de las fuentes secundarias garantizaron la validez y la fiabilidad de los hallazgos.

El enfoque metodológico adoptado, basado en el análisis de fuentes secundarias y el uso del constructivismo jurídico, permitió una exploración profunda de los desafíos enfrentados por los indígenas acusados injustamente en México. Este enfoque proporcionó una base sólida para comprender las complejidades legales y sociales involucradas y para proponer recomendaciones fundamentadas en los hallazgos obtenidos. La investigación destaca la necesidad de reconocer y abordar las barreras sistémicas que enfrentan los indígenas en el sistema judicial y subraya la importancia de implementar políticas inclusivas y respetuosas de los derechos culturales y lingüísticos de las comunidades indígenas.

CAPITULO 3. ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS INDÍGENAS EN PUEBLA

3.1 ACCESO A LA JUSTICIA

El derecho fundamental al acceso a la justicia es ampliamente reconocido como un elemento esencial de los derechos humanos. Existe un debate continuo sobre cómo este derecho se ve afectado para los pueblos indígenas, principalmente debido a la falta de reconocimiento y adaptación de los sistemas legales estatales a las jurisdicciones indígenas.

En el Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2008, el escritor sobre acceso a la justicia, el Doctor Freddy Castillo Castellanos, señaló que “El término ‘acceso a la justicia’ comprende el principio fundamental que es el derecho a la justicia en sí mismo, como un valor que supera las formalidades procesales y las instituciones para permitir al hombre común insertarse en el contexto de su ciudadanía”⁸². Esto quiere decir que el concepto de acceso a la justicia no se limita a participar en procesos legales o usar instituciones judiciales. Sino que es el derecho fundamental de todas las personas a recibir de manera imparcial justicia, sin importar su situación socioeconómica, educativa o cultural. Así mismo, este acceso implica que las personas puedan entender y participar activamente en el sistema legal, permitiendo que ejerzan sus derechos plenamente. En resumen, garantiza que todos tengan la oportunidad de buscar

⁸² Comité Jurídico Interamericano. *Informe anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General*. 2008. Organización de los Estados Americanos, 73º período ordinario de sesiones, 4 al 14 de agosto de 2008, Rio de Janeiro, Brasil, OEA/Ser.Q/VIII.39, CJI/doc.316/08, 14 de agosto de 2008 <https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2008.ESP.pdf>, (fecha de consulta: 25 de abril de 2024)

soluciones justas para sus problemas legales, con un sistema legal accesible y comprensible para todos.

En el contexto del acceso a la justicia para los pueblos indígenas en México, es fundamental entender las preocupaciones expresadas por sus líderes, sobre la falta de respeto a su autoridad y la necesidad de reconocer la diversidad cultural y jurídica en el país, el acceso a la justicia no se limita solo al acceso a los tribunales estatales.

Uno de los postulados fundamentales en este contexto es el pluralismo jurídico, el cual implica reconocer y respetar la coexistencia de diferentes sistemas normativos y jurisdicciones, incluyendo los sistemas propios de los pueblos indígenas.

Rodolfo Stavenhagen, escritor especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los Indígenas, enfatiza lo siguiente:

“los pueblos indígenas demandan de manera firme y persistente el reconocimiento de sus culturas y sistemas jurídicos tradicionales en la administración de la justicia. Se ha subrayado que la falta de reconocimiento de las prácticas y leyes consuetudinarias autóctonas sugiere la presencia de violaciones de derechos humanos que conducen a abusos en el sistema judicial. El no reconocimiento del derecho indígena refleja la negación de las identidades, sociedades y culturas indígenas por parte de los Estados coloniales y poscoloniales, lo cual representa un desafío para los Estados modernos en el reconocimiento de su propia identidad multicultural. En muchos países, la concepción monista del derecho nacional impide el reconocimiento adecuado de las diversas tradiciones jurídicas y resulta en la subordinación de los

*sistemas jurídicos consuetudinarios a una única normativa legal oficial*⁸³.

Lo anterior, plantea la necesidad de considerar los sistemas jurídicos y culturales de los pueblos indígenas como parte fundamental del respeto a los derechos humanos y la justicia, lo que plantea un desafío para los Estados en su reconocimiento de la diversidad cultural y su propia identidad multicultural.

Si se aspira a un verdadero pluralismo jurídico, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) desde 2001, es necesario reconocer las distintas fuentes de derecho que pueden garantizar este acceso. Por tanto, un primer paso para asegurar un acceso adecuado a la justicia para los pueblos indígenas es fortalecer la autoridad de las jurisdicciones indígenas y respetar sus decisiones⁸⁴.

“La falta de acceso a la justicia es uno de los problemas más graves en nuestro continente, pues frustra el ejercicio real de la ciudadanía y, por lo tanto, debilita el estado democrático de derecho en nuestras naciones”⁸⁵. Este problema impide que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y participen en el funcionamiento democrático de sus países, la falta de acceso a la justicia socava la democracia y el estado de derecho en nuestras naciones.

⁸³ Perlin, Jan (coordinación editorial). *Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México: Estudio de caso en Oaxaca*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeDiagnosticoJusticia.pdf, (fecha de consulta: 02 de mayo de 2024).

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú y Fundación Debido Proceso Legal (DPLF). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. S.f., S.e., p. 2, disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf, (fecha de consulta: 02 de mayo de 2024).

En septiembre de 2018, se difundieron los resultados del Censo de Población Indígena Privada de la Libertad (C.P.I.P.L.), llevado a cabo en el año previo por la desaparecida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Este censo se realizó el año anterior y se basó en datos proporcionados por la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y por los diferentes centros de reclusión en México, el cual reveló que aproximadamente el 3% de las 207,432 personas encarceladas en 360 centros penitenciarios se auto identificaron como miembros de un pueblo indígena. Aunque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reportó una cifra ligeramente mayor de indígenas encarcelados hasta octubre de 2017, alcanzando los 7,340 de esta población indígena encarcelada reportada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)⁸⁶. Detrás de cada indígena preso, se encuentran profundas disparidades estructurales, como la falta de acceso a la educación y oportunidades laborales dignas. Además, se señalan errores y violaciones a sus derechos y al debido proceso jurídico.

El diagnóstico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) reveló una situación alarmante, documentando violaciones reiteradas al derecho a un juicio justo. De igual forma se observó la ausencia de traductores o intérpretes durante los juicios, retrasos significativos en la determinación de sentencias y casos en los que los presos indígenas permanecen encarcelados a pesar de haber sido absueltos. Muchos de ellos son inocentes y su único "delito" podría ser la falta de dominio del español o la realización de prácticas culturales que no son penalizadas en sus comunidades. Es común que las personas indígenas desconozcan las razones de su encarcelamiento, ya que las sentencias o acusaciones les son comunicadas en una lengua que no es la suya⁸⁷.

⁸⁶ Hernández García, Milton Gabriel, "Los derechos indígenas en prisión: el tema invisible", *La Jornada del Campo*, núm. 141, Suplemento Informativo de La Jornada, 15 de junio de 2019, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2019/06/15/cam-indigenas.html>, (fecha de consulta: 03 de mayo de 2024).

⁸⁷ Ídem.

Puebla es uno de los tres estados de México con mayor número de indígenas presos. La diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), denunció en el Congreso de la Unión que en el 80% de los casos se viola el debido proceso en los procedimientos judiciales relacionados con estos indígenas. Las irregularidades en estos procedimientos son numerosas, no solo debido a la falta de traductores, intérpretes y defensores capacitados, sino también porque el ministerio público y los jueces suelen desatender sus casos⁸⁸.

Así mismo, señala que las instituciones encargadas de la justicia justifican estas violaciones alegando falta de presupuesto. Sin embargo, el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción (CEPIADET) estima que el costo promedio de un juicio penal contra una persona indígena es de 40 mil pesos, desde el inicio hasta el final del proceso. Se destaca que estas acciones contravienen el derecho al pleno acceso a la justicia, establecido en el primer párrafo de la fracción VIII del apartado A el artículo 2 de la Constitución mexicana, que exige que las comunidades indígenas sean asistidas por intérpretes y defensores que comprendan su lengua y cultura⁸⁹.

Estos elementos son fundamentales para garantizar un acceso verdaderamente equitativo a la justicia para las comunidades indígenas en México. Reconocer y respetar la diversidad cultural y jurídica, fortalecer las jurisdicciones indígenas y garantizar la protección de los derechos procesales y sustantivos de las personas indígenas son pasos esenciales para construir un sistema de justicia más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos en el país.

⁸⁸ Camacho, Mónica, "Puebla, en los primeros tres lugares con indígenas presos y violaciones al proceso", *La Jornada de Oriente*, 04 de abril de 2017, disponible en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/puebla-los-primeros-tres-lugares-indigenas-presos-violaciones-al-proceso/>, (fecha de consulta: 03 de mayo de 2024).

⁸⁹ Ídem.

3.2 IMPACTO DE LAS BARRERAS LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES

Este proceso de revisión es fundamental para mantener el estado de derecho y garantizar el respeto de los derechos humanos. Entre los desafíos identificados, las barreras idiomáticas han surgido como un obstáculo significativo que afecta a diversos grupos, incluidos los hablantes de lenguas indígenas y aquellos que no dominan el español. Estas barreras han conducido a juicios injustos y violaciones del debido proceso.

En Puebla, el acceso a la justicia para las comunidades indígenas enfrenta desafíos significativos. La escasez de intérpretes y traductores competentes en el sistema judicial ha generado una brecha preocupante. En el año 2018, la fiscalía General del Estado de Puebla, contaba con 24 traductores⁹⁰, pero para el año 2022, este número había disminuido a solo 5 traductores⁹¹. Esta reducción drástica de recursos ha exacerbado una brecha preocupante en el acceso a la justicia. Con una población étnica de aproximadamente un millón de indígenas, la falta de intérpretes y traductores competentes se ha vuelto aún más crítica con la implementación del sistema de justicia acusatorio y oral.

Ulises Sandal Ramos, ex titular de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, reconoció abiertamente este déficit, destacando su importancia en la garantía de un proceso judicial justo y equitativo. Sin embargo, la calidad de las traducciones

⁹⁰ Almanza, Erick, "Puebla, con déficit de traductores indígenas para juicios orales", *El Financiero*, sección Nacionales, 09 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/puebla-con-deficit-de-traductores-indigenas-para-juicios-orales/>, (fecha de consulta: 03 de mayo de 2024).

⁹¹ Velázquez, Maribel, "Fiscalía de Puebla sólo tiene 5 traductores para indígenas", *e-consulta.com*, sección Seguridad, 01 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2022-10-01/seguridad/fiscalia-de-puebla-solo-tiene-5-traductores-para-indigenas>, (fecha de consulta: 04 de mayo de 2024).

proporcionadas por estos intérpretes son motivo de preocupación. De igual forma Ángeles Ronquillo Blanco, señalo que muchos traductores carecen del dominio completo de las lenguas originales y de formación jurídica, lo que afecta la validez de los fallos judiciales al no considerar los usos y costumbres indígenas⁹².

El derecho constitucional a la asistencia de intérpretes y traductores para hablantes de lenguas indígenas está claramente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2 apartado A fracción VIII, el cual a la letra dice:

“...Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura⁹³...”

Sin embargo, en la práctica, este derecho se viola de manera sistemática en el Estado, lo que constituye una falta grave hacia el acceso a la justicia de las comunidades indígenas.

Además, tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también reconoce este derecho y exigen su cumplimiento⁹⁴.

⁹² Ídem

⁹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 apartado A, fracción VIII, texto vigente, última reforma publicada DOF 22-03-2024, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, (fecha de consulta: 04 de mayo de 2024).

⁹⁴ Pinkus Aguilar, María Fernanda y Valencia Quiceno, Sebastián, *Cuadernos de Jurisprudencia*, núm. 8, *Derecho de las personas indígenas a ser asistidas por*

La falta de intérpretes no solo dificulta la comprensión del proceso judicial, sino que también impide que las personas indígenas ejerzan sus derechos de manera efectiva.

3.3 CASOS DE INJUSTICIA DOCUMENTADOS

En este apartado podemos encontrar casos y testimonios que ejemplifican el impacto y las dificultades de las diferencias lingüísticas en la capacidad de comprensión y participación de los hablantes de lenguas indígenas y no hispanohablantes en el sistema judicial de Puebla.

- Dulce, una mujer indígena náhuatl de 41 años, fue condenada a 22 años en prisión, por un aborto espontáneo que resultó en la muerte de su bebé. Por miedo al rechazo de la sociedad, ocultó el cuerpo del bebé en un predio baldío. Al día siguiente, agentes ministeriales se presentaron en su trabajo y le pidieron que los acompañara, al llegar al Ministerio Público, le pidieron que firmara unas hojas; debido a su bajo nivel de educación, ella las firmó sin entender de que se trataban y tampoco comprendía la trascendencia de lo que le decía el Ministerio Público. Fue condenada por homicidio en razón de parentesco. Dulce sintió que pudo haber sido discriminada por ser indígena, ya que nunca tuvo acceso a un abogado defensor y a pesar de considerarse bilingüe y se encuentra más cómoda hablando náhuatl, el idioma que aprendió en su infancia, su proceso penal

Intérpretes y defensores en juicios y procedimientos judiciales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentación del Ministro Arturo Zaldívar, primera edición, Ciudad de México, México, 2021, disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CJ%20DERECHO%20DE%20LAS%20PERSONAS%20INDIGENAS_ELECTRÓNICO.pdf, (fecha de consulta: 06 de mayo de 2024).

se llevó a cabo completamente en español, por lo que siente que el juez, a quien nunca llegó a conocer, no tuvo en cuenta su versión de los hechos. Esta falta de reconocimiento de su perspectiva y su identidad cultural la lleva a creer que fue discriminada por ser mujer indígena. Además, considera que la sanción impuesta fue desproporcionada, lo que refuerza su percepción de injusticia en el sistema judicial. Sin entender completamente lo que estaba firmando, fue arrestada y enviada al penal de Tehuacán⁹⁵. A pesar de que el delito de Aborto, se encuentra descrito en el artículo 339 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla el cual a la letra dice:

“Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier *momento de la preñez*”⁹⁶.

Y el cual se encuentra tipificado en el Artículo 342 que dice:

“*Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar*”⁹⁷.

La experiencia de Dulce no solamente resalta las injusticias presentes en el sistema judicial, sino que también insta a tomar medidas concretas para

⁹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Indígenas en reclusión y debido proceso en su lengua materna*, México, 2019, pp. 103-105, disponible en: https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Indigenas_Reclusion.pdf, (fecha de consulta: 06 de mayo de 2024)

⁹⁶ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, ARTÍCULO 339, Disponible en: https://seapuebla.org.mx/images/transparencia/normatividad/leyes/estatales/2023/10/03/Codigo_Penal_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_T3_26092023.pdf, (Fecha de consulta: 06 de mayo de 2024).

⁹⁷ *Ibíd*em, Artículo 342.

enfrentar los obstáculos lingüísticos y culturales que las comunidades indígenas enfrentan al buscar justicia y equidad en México.

- Otro caso que podemos encontrar es la historia de Rosa María la cual revela las profundas injusticias que enfrentan muchas mujeres indígenas en México. Huyó de su hogar en Ixtepec para proteger a sus hijas de la violencia de su marido. En la ciudad de Puebla, se vio acosada por un individuo de la Central de Abastos, quien entró a su hogar y provocó la muerte de su hija mayor. A pesar de buscar ayuda y presentar denuncias, no fue creída por las autoridades. En lugar de recibir apoyo y protección, fue acusada injustamente del asesinato de su propia hija, un acto que nunca cometió. La falta de acceso a un traductor adecuado para defenderse en el proceso judicial solo complicó aún más su situación. Su encarcelamiento injusto duró más de tres años. Sin embargo, con la ayuda de su abogada y la conciencia creciente sobre sus derechos, finalmente logró asegurar un intérprete para su juicio. El traslado de Rosa María al penal de Ciudad Serdán y el inicio de su juicio marcan un nuevo capítulo en su lucha por la verdad y la libertad⁹⁸.

Es fundamental que su caso se maneje con la sensibilidad y el respeto que merece, y que se aborde no solo como un caso legal, sino como una cuestión de derechos humanos y justicia social. El próximo juicio de Rosa María es una oportunidad para corregir las injusticias pasadas y asegurar que se haga justicia en su caso.

La sociedad en su conjunto debe reflexionar sobre este caso y comprometerse a trabajar hacia un sistema de justicia que proteja y defienda

⁹⁸ Hernández, Karla, "Mujer indígena lleva más de 3 años presa y sin juicio, tras ser inculpada injustamente de asesinar a su hija", *Diario Cambio*, sección Policiaca, 06 de marzo de 2024, disponible en: <https://www.diariocambio.com.mx/2024/policiaca/mujer-indigena-lleva-mas-de-3-anos-presa-y-sin-juicio-tras-ser-inculpada-injustamente-de-asesinar-a-su-hija/>, (fecha de consulta: 29 de abril de 2024).

los derechos de todas las personas, especialmente de aquellas que enfrentan discriminación y marginalización.

- Un indígena del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se reserva su nombre, fue procesado por homicidio calificado, y después del proceso, fue condenado. Al rendir su declaración, no se le asignó un traductor, ya que la autoridad responsable manifestó que el acusado a pesar de auto determinarse como indígena se expresó en español, por tanto, no se violaba el derecho a un intérprete. Después de dictado el auto de formal prisión se hizo constar que el procesado era de extracción indígena. Así mismo, se concluyó en el estudio criminológico, que el procesado pertenecía a un grupo indígena y mostraba dificultad para comunicarse en el idioma español⁹⁹.

La situación narrada destaca una problemática recurrente en el sistema legal mexicano respecto a los derechos de los indígenas. Aunque el acusado se identificaba como indígena y mostraba dificultades con el español, no se le proporcionó un intérprete durante su declaración. Esto podría haber menoscabado su derecho a un proceso justo y a una defensa adecuada.

La ausencia de un intérprete pudo haber limitado la comprensión total del acusado durante el procedimiento judicial, afectando su capacidad para participar plenamente en su defensa y hacer valer sus derechos. Esta situación subraya la importancia de que las autoridades judiciales y policiales estén preparadas y sensibilizadas para identificar y respetar los derechos de los indígenas en el sistema de justicia penal.

Es esencial asegurar que los indígenas tengan acceso a intérpretes y otros servicios de apoyo lingüístico y cultural para garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos durante todo el proceso judicial. Además, se debe promover una mayor conciencia sobre las necesidades específicas

⁹⁹ Ídem.

de los indígenas en el sistema de justicia para prevenir situaciones de discriminación y violación de derechos en el futuro.

Lo anterior, nos demuestra que la carencia de traductores e intérpretes en el sistema judicial de Puebla ha tenido consecuencias significativas en los derechos de los acusados y en su acceso equitativo a la justicia. Las barreras idiomáticas no solo obstaculizan la comprensión de los cargos, sino que también limitan la comunicación efectiva entre los acusados y sus defensores legales, lo que ha derivado a condenas erróneas o en la prolongación de los procesos judiciales.

Esto representa una violación del derecho al debido proceso, un principio fundamental en cualquier sistema judicial democrático. Los acusados que enfrentan dificultades en el idioma del proceso judicial experimentan desventajas considerables, lo que resulta en una defensa legal inadecuada y en la vulneración de sus derechos. La equidad en el acceso a la justicia se ve comprometida cuando las barreras lingüísticas impiden la plena participación de los acusados en su defensa y la comprensión de los procedimientos judiciales.

CAPÍTULO 4. PROGRAMAS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

4.1 REVISIÓN DE PROGRAMAS EXISTENTES

La diversidad lingüística en Puebla es una de sus características más distintivas, con una gran cantidad de lenguas indígenas habladas en la región. Con 604, 471 hablantes, el estado de Puebla ocupa el 4° lugar con presencia de lenguas indígenas en nuestro país, en las cuales se incluyen el náhuatl, el totonaco, el mixteco, el otomí, el mazateco, el tepehua, y el popoloca (en peligro de extinción)¹⁰⁰.

En respuesta a esta diversidad, se han implementado programas de asistencia lingüística en Puebla, los cuales buscan preservar la riqueza lingüística y cultural de las comunidades indígenas, así como facilitar la comunicación y comprensión en contextos legales y educativos¹⁰¹.

Instituciones como la Academia de las Lenguas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI), en coordinación con otras instancias competentes, lleva

¹⁰⁰ Castillo Sanguino, Narciso; Ramírez Ramírez, María Del Socorro, y Pineda Pérez, José Eduardo. "Las lenguas indígenas en el país, en el estado de Puebla y en la región de Izúcar de Matamoros", *Mix Tec*, vol. 3, núm. 4, pp. 115-118, 2023, Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/369397819_Las_lenguas_indigenas_en_el_pais_en_el_estado_de_Puebla_y_en_la_region_de_Izucar_de_Matamoros, (fecha de consulta: 03 de mayo de 2024).

¹⁰¹ Secretaría de Educación, Gobierno de Puebla. "Participan 12 mil estudiantes en proyectos educativos para preservar lenguas indígenas: SEP", Boletines, 01 de noviembre de 2023, Disponible en: <https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/participan-12-mil-estudiantes-en-proyectos-educativos-para-preservar-lenguas-indigenas-sep>, (fecha de consulta: 18 de mayo de 2024).

a cabo programas, proyectos y actividades encaminados a preservar, conservar, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas del estado. Así mismo, continúa fomentando la acción afirmativa para garantizar que los servicios de traducción e interpretación permitan a los pueblos indígenas ejercer sus derechos de manera efectiva. Entre los objetivos específicos de la Academia se encuentran impulsar iniciativas que garanticen la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación, así como planificar y desarrollar contenido para eventos académicos sobre lenguas indígenas. Asimismo, se encarga de coordinar la formación y acreditación de intérpretes y traductores especializados en lenguas indígenas reconocidas en la Constitución Política del Estado de Puebla (CPEUM), además de establecer y fortalecer un Padrón Estatal de Traductores e Intérpretes en lenguas indígenas, y propone la suscripción de convenios y acuerdos con distintas entidades públicas, privadas y sociales. Todo ello con el propósito de promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en el estado¹⁰².

Así mismo, el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) ofrece servicios de educación básica a hablantes de lengua indígena (náhuatl, totonaco y otomí) a través del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB). Este programa se centra en la alfabetización en la lengua materna y el español, con el objetivo de incorporar gradualmente la escritura a través de cinco módulos. Además, busca promover el respeto a la diversidad cultural y lingüística del estado, contribuyendo al desarrollo y preservación de las lenguas indígenas y garantizando el derecho a la educación básica de este sector de la población. En este programa participan asesores bilingües, y actualmente se atienden a 4,163 educandos de lengua indígena. Esto refleja el compromiso del IEEA con la

¹⁰² Gobierno del Estado de Puebla, Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, "Por una nueva relación de estado con los pueblos indígenas". *Nido de Lenguas*, 30 de marzo de 2023, Disponible en: <https://ippi.puebla.gob.mx/academia-de-lenguas>, (fecha de consulta: 18 de mayo de 2024).

población indígena del estado al proporcionar servicios educativos que reconocen y valoran su herencia cultural¹⁰³.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo de la Administración Pública Federal, tiene como objetivos promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas en todo el territorio nacional, así como asesorar a los tres órdenes de gobierno en la articulación de políticas públicas en la materia¹⁰⁴.

Estos programas de asistencia lingüística abordan la brecha lingüística mediante la capacitación de maestros y funcionarios en la enseñanza y el uso de lenguas indígenas. Esto permite que los estudiantes indígenas accedan a una educación de calidad en su lengua materna, mejorando así su rendimiento académico y fortaleciendo su identidad cultural.

El programa Arraigo Magisterial, que involucra a 12 mil estudiantes de primaria indígena en 370 escuelas en el estado de Puebla, que tiene como objetivo fortalecer los saberes y valores propios de los pueblos originarios desde su cosmovisión, con la meta de transformar a la población en su conjunto. En el cual, 643 docentes de 72 municipios y 387 localidades colaboran en este programa, desarrollando proyectos pedagógicos, comunitarios, sociales, artesanales y culturales. Así mismo, se enfocan en abordar problemas lingüísticos como la dificultad de comunicación oral y la preservación de las lenguas nativas, trabajando en siete idiomas diferentes: náhuatl, tutunakú, hñahñú, tepehua, ngigua, mazateco y mixteco. La administración estatal de Puebla busca reconocer y preservar las

¹⁰³ Gobierno del Estado de Puebla, Instituto Estatal de Educación para Adultos, Puebla, "Ofrece IEEA programa educativo para hablantes de lengua indígena". 25 de mayo de 2022. Disponible en: <https://ieea.puebla.gob.mx/boletines/item/264-ofrece-ieea-programa-educativo-para-hablantes-de-lengua-indigena>, (fecha de consulta: 18 de mayo de 2024).

¹⁰⁴ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). "¿Qué es el INALI?". Sección Institucional, Disponible en: <https://www.inali.gob.mx/institucional/quienes-somos>, (fecha de consulta: 19 de mayo de 2024).

comunidades indígenas y su legado cultural, promoviendo la igualdad y reforzando las tradiciones y costumbres relacionadas con su entorno. A través de este programa, el gobierno busca garantizar una mejor atención y un entorno solidario y respetuoso de los derechos de los pueblos indígenas¹⁰⁵.

Además de la educación, estos programas tienen un impacto significativo en el sistema legal al proporcionar servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas lo que garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o lingüístico, tengan acceso igualitario a la justicia.

Estos programas no solo buscan facilitar la comunicación, sino que también se promueva el respeto y la valoración de la diversidad cultural en la sociedad poblana. Al reconocer y celebrar las diferentes lenguas y culturas presentes en el estado, se fortalece el tejido social y se fomenta la inclusión y la equidad para todos los ciudadanos.

Así mismo, la presencia de traductores e intérpretes capacitados en las comunidades indígenas facilita la comunicación entre los miembros de estas comunidades y las autoridades legales, asegurando que se respeten sus derechos y se comprendan mutuamente.

De igual forma, en el ámbito de la reintegración social, existen regulaciones que rigen los centros penitenciarios en Puebla, lo que influye en la implementación de programas de asistencia lingüística. Estas normativas abordan la necesidad de proporcionar servicios de interpretación y traducción para los internos que hablan lenguas indígenas, garantizando así su acceso a la justicia y otros servicios básicos durante su tiempo en prisión y facilitando su reintegración a la sociedad una vez liberados.

La evaluación de los programas existentes en el estado de Puebla revela una serie de iniciativas dirigidas a abordar la preservación de las lenguas indígenas y mejorar la asistencia lingüística en varios ámbitos, desde la educación hasta la reintegración social.

¹⁰⁵ Ídem.

4.2 EVALUACIÓN DE SU EFICACIA Y LIMITACIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La efectividad de estos programas lingüísticos dirigidos a personas indígenas en los centros penitenciarios enfrenta diversas limitaciones que obstaculizan su impacto positivo en el acceso a la justicia y los derechos procesales de esta población.

Estos programas, diseñados para proporcionar servicios de traducción e interpretación, así como apoyo cultural, se ven afectados por diversos obstáculos.

Entre ellos podemos encontrar la falta de recursos financieros asignados, lo que ha impedido la capacidad de atender la necesidad lingüística y cultural de las personas indígenas privadas de su libertad. Esta limitación de recursos hace que la infraestructura de los centros penitenciarios sea deficiente, lo cual crea otro obstáculo importante para que estos programas sean competentes, ya que no se cuenta con un espacio adecuado para llevar a cabo sesiones de traducción e interpretación, así como la falta de equipos y tecnología necesarios lo cual ha dificultado la implementación efectiva de los programas lingüísticos¹⁰⁶.

De igual forma, esta limitación ha impedido que se realice la contratación de personal capacitado en lenguas indígenas y en aspectos culturales relevantes, por lo que esta escasez de intérpretes y traductores en las lenguas indígenas habladas por las personas encarceladas ha dificultado que la prestación de servicios sea de calidad. Además, de que la capacitación en aspectos culturales debe ser crucial para comprender adecuadamente las necesidades y preocupaciones de las personas indígenas y garantizarles un trato respetuoso y sensible.

Otro de los obstáculos que también afecta la efectividad de los programas lingüísticos en los centros penitenciarios es la coordinación insuficiente entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁷. La falta de colaboración y comunicación entre estas entidades dificulta la implementación

¹⁰⁶ *Ibíd*em, p.80

¹⁰⁷ *Ibíd*em, pp. 118-119

de iniciativas conjuntas y la utilización eficiente de los recursos disponibles. Lo que resulta en la duplicación de esfuerzos y en la falta de coherencia en la prestación de servicios a las personas indígenas en el sistema penitenciario.

Como consecuencia de estas limitaciones, los programas lingüísticos no logran tener un impacto positivo significativo, aunque tengan el potencial de mejorar el acceso a la justicia y los derechos procesales de las personas indígenas ya sea que se encuentren en un proceso legal o cumpliendo condena en instituciones correccionales estatales o federales.

Para superar estos desafíos, es necesario aumentar la financiación, mejorar la infraestructura, aumentar la capacitación del personal y fortalecer la coordinación entre todas las partes interesadas involucradas en la prestación de servicios lingüísticos en el sistema penitenciario. Solo así se podrá garantizar que las personas indígenas reciban el apoyo necesario para participar plenamente en los procedimientos legales y ejercer sus derechos de manera efectiva.

CAPÍTULO 5. LEY DE AMNISTÍA Y SU APLICACIÓN

5.1 CONTEXTO Y OBJETIVO DE LA LEY DE AMNISTÍA

El concepto de amnistía ha estado presente en la legislación mexicana desde la primera Constitución en 1824; así mismo, a lo largo de la historia se han promulgado diversas leyes de amnistía, como las de 1937 durante la administración del Gral. Lázaro Cárdenas, la de 1940 bajo el mandato de Manuel Ávila Camacho, y otras durante los gobiernos de Reyes Heróles, Carlos Salinas, entre otros¹⁰⁸. Lo que revela que la amnistía no es un concepto novedoso en México y ha sido aplicada en distintos periodos como parte de la política jurídica del país.

En el contexto internacional, la figura de la amnistía goza de una amplia aceptación y aplicación. De hecho, de los 193 países que conforman la Organización de las Naciones Unidas, la gran mayoría, es decir 186 cuentan con legislaciones específicas que regulan la amnistía e indulto. Además, es notable que muchas de estas disposiciones están enraizadas a nivel constitucional. Por lo cual, es relevante señalar que el Poder Legislativo juega un papel fundamental en el proceso de aplicación de estas leyes en la mayoría de los estados¹⁰⁹.

En el año 2017, el exdiputado Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y ahora candidato a la presidencia de la República por el mismo partido, presentó una iniciativa ante la asamblea. Esta propuesta buscaba establecer una ley de amnistía en favor de personas indígenas que hubieran sido objeto de acciones legales en tribunales federales. El objetivo era abordar la falta de acceso a la jurisdicción en su lengua materna durante procesos penales. Esta iniciativa, fundamentada en las disposiciones de la Constitución

¹⁰⁸ Monreal Ávila, Ricardo. "Amnistía". *Municipios Puebla*, sección Opinión, 28 de abril de 2024, Disponible en: <https://municipiospuebla.mx/opinion/2024-04-29/amnist%C3%ADa>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹⁰⁹ Ídem.

Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y del Reglamento de la Cámara de Diputados, buscaba garantizar la protección de los derechos de los hablantes de lenguas indígenas¹¹⁰.

De igual forma, el 15 de septiembre de 2019, el Presidente de la República Mexicana Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de la Ley de Amnistía. La cual el 18 de septiembre de ese mismo año, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria por la Cámara de Diputados, y el 11 de diciembre fue aprobada en su conjunto con 306 votos a favor, 129 en contra y 4 abstenciones. De esta forma el 20 de abril de 2020 también fue aprobada por el Senado de la República y entró en vigor el 06 de enero de 2021 en el Estado de México¹¹¹.

El artículo 1 de esta Ley siendo de particular relevancia, ya que establece a las personas que pueden ser beneficiadas por esta legislación, aunque es relevante señalar que esta medida se aplicará exclusivamente a individuos que han sido juzgados o condenados en el ámbito federal y no tienen antecedentes relacionados con el delito por el cual están siendo acusados. Este artículo se encuentra conformado por seis fracciones en las cuales podemos encontrar lo siguiente:

Fracción I, establece que pueden ser beneficiadas las personas implicadas en el delito de aborto de acuerdo a lo establecido con el Código Penal Federal. se aplica cuando la acusación sea a la madre que ha sido sometida a la interrupción del embarazo, al personal médico, cirujanos, comadronas, parteras u otros

¹¹⁰ Cámara de Diputados, LXV Legislatura. Sistema de Información Legislativa. Boletín No. 3698. 26 de abril de 2018. "Iniciativa para expedir Ley de Amnistía en favor de pueblos indígenas: Jorge Álvarez Máynez", disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun_3707887_2018_0426_1524679278.pdf, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹¹¹ Corona, Paulina. (2021). Amnistía. Instituto de Estudios Legislativos. Toluca, México: INESLE, pp. 9-11, disponible en <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2021/01-21%20Amnistia.pdf>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

profesionales de la salud que hayan brindado asistencia en este procedimiento siempre y cuando se haya realizado de manera consensuada y sin recurrir a la violencia y a los familiares de la mujer embarazada que hayan participado en el proceso de interrupción del embarazo.

Fraccion II, concierne a aquellos individuos que han sido acusados del delito de homicidio por relación de parentesco, cuando la víctima sea el feto en cualquier etapa del embarazo.

Estas fracciones aplican en los mismos contextos mencionados anteriormente, contemplando tanto a la madre como al personal médico y a los familiares implicados en el procedimiento. Esta medida busca abordar de manera integral los casos relacionados con el homicidio en el contexto del parentesco durante el embarazo, ofreciendo un marco legal que considere las circunstancias específicas de cada situación.

Fraccion III, relacionado con Los delitos relacionados con la salud mencionados en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, bajo competencia federal según lo estipulado en el artículo 474 de la Ley General de Salud, serán considerados para amnistía en los siguientes casos: Cuando el perpetrador se encuentre en situación de pobreza o extrema vulnerabilidad debido a exclusión y discriminación, discapacidad permanente, o si el delito fue cometido bajo presión de cónyuge, concubino, pareja sentimental, familiar consanguíneo o por afinidad sin restricciones de grado, o por coacción de grupos delictivos organizados. Si el individuo pertenece a una comunidad indígena o afrodescendiente según el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumple con alguna de las condiciones mencionadas en el inciso anterior y para consumidores que hayan poseído narcóticos en cantidades hasta dos veces la dosis máxima para consumo personal e inmediato, según lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con la intención de distribuir o vender.

La fraccion IV, siendo la mas importante para nuestra investigacion, menciona que sin importar el delito cometido, se otorgará amnistía a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas que, durante su proceso judicial, no hayan tenido acceso pleno a la jurisdicción del Estado debido a la falta de garantía del derecho a contar con intérpretes o defensores que comprendan su lengua y cultura.

Fracción V, corresponde a las personas que hayan cometido el delitos de robo sin violencia y de naturaleza simple, en los cuales la pena prevista no exceda los cuatro años de privación de libertad.

Y por ultimo la fracción VI, a quienes por el acto de sedición, o por su participación en grupos de naturaleza política con la intención de alterar la vida institucional, excluyendo los casos de terrorismo, siempre que no se haya causado la muerte o lesiones graves a terceros, ni se hayan empleado armas de fuego¹¹².

La Ley de Amnistía, puede solicitarse por el sentenciado, sus representantes legales, familiares, alguna organización civil o entidades públicas. Este proceso se reserva para delitos menores, aunque se asegura el derecho de las víctimas a ser compensadas. No obstante, hay disposiciones para situaciones excepcionales, donde organismos de derechos humanos pueden pedir la amnistía para crímenes graves, en casos de presuntas violaciones de derechos fundamentales¹¹³.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el juez competente tomará una decisión en cualquiera de estas tres direcciones:

- I. Aceptarla y comenzar el proceso.
- II. Solicitar aclaraciones o correcciones dentro de tres días tras la notificación.
- III. Rechazarla por ser claramente inapropiada.

Si no se proporcionan las aclaraciones o correcciones necesarias, la solicitud será rechazada automáticamente, aunque esto no impide que se presente nuevamente.

Una vez admitida y cumplidos los requisitos legales, y tras escuchar a todas las partes involucradas, el juez deberá decidir sobre la validez de la amnistía dentro

¹¹² Ley de Amnistía, *Artículo 1*, Texto vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf, (fecha de consulta: el 18 de abril de 2024).

¹¹³ Poder Judicial del Estado de México, *Ley de Amnistía*, Disponible en: <https://segundoinformesodi.pjedomex.gob.mx/lineasprioritarias/amnistia>, (fecha de consulta: 20 de abril de 2024).

de un plazo de 30 días hábiles, con la posibilidad de extender este período hasta por 30 días adicionales según las circunstancias del caso¹¹⁴.

Si la Amnistía se concede, el Poder Judicial emitirá una orden a las autoridades pertinentes para que liberen a la persona o dejen de perseguir penalmente el caso¹¹⁵.

Puebla forma parte de los 13 estados en los que a pesar de presentarse la iniciativa de la ley de Amnistía, sigue sin aprobarse. A pesar de que el Senado de la Republica exhorto al Congreso local, esta aun no ha sido expedida¹¹⁶.

Dos años despues de su aprobacion, y a pesar de que el Senado de la Republica instara a alinear la ley estatal con la ley federal, en el año 2022, el Gobernador del Estado de Puebla, Sergio Salomon Cespedes Peregrina, informo que se retomaria la iniciativa para aprobar la Ley de Amnistía, la cual era una de las tareas pendientes, sin embargo señalo que existian prioridades. Por lo anterior, es que esta propuesta de Ley de Amnistía, se encuentra estancada en el Congreso

¹¹⁴ Poder Judicial del Estado de México, *Ley de Amnistía: Procedimiento*. ¿Cuál es el procedimiento de la solicitud?, 2020, Disponible en: https://amnistia.pjedomex.gob.mx/amnistia/4_procedimiento, (fecha de consulta: 20 de abril de 2024).

¹¹⁵ Poder Judicial del Estado de México, *Ley de Amnistía: Otorgamiento*. ¿Qué procederá en caso de que sea concedida la Amnistía?, 2020, Disponible en: https://amnistia.pjedomex.gob.mx/amnistia/6_otorgamiento, (fecha de consulta: 20 de abril de 2024).

¹¹⁶ Gutiérrez, Guillermo, "Puebla, uno de los 13 estados sin Ley de Amnistía; iniciativa se presentó en 2020", Angulo 7. Periodismo para construir en común, noticias puebla, columnistas, de boca en boca, 07 de enero de 2024, disponible en: <https://www.angulo7.com.mx/2024/noticias-puebla/puebla-uno-de-los-13-estados-sin-ley-de-amnistia-iniciativa-se-presento-en-2020/543758/>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

Local y no ha sido discutida¹¹⁷. Para este 2024 el Gobernador menciona que se buscara impulsar la ley y concluyo se le debera dar tramite antes de terminar la actual legislatura, a pesar de haber transcurrido 4 años desde la aprobacion de esta Ley, y seguir sin aprobarse¹¹⁸.

Asi mismo, en abril del presente año, se realizaron modificaciones a la Ley de Amnistía que confieren al titular del Poder Ejecutivo Federal la autoridad exclusiva para conceder la amnistía de forma directa en casos que considere pertinentes para el Estado Mexicano. Estas modificaciones entrarán en vigor tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). No obstante, los legisladores de partidos de oposición anunciaron su intención de impugnar estas reformas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Asimismo, las potenciales víctimas o personas perjudicadas tendrán la posibilidad de interponer recursos de amparo¹¹⁹.

¹¹⁷ Arteaga, Ana, "Tras exhorto, Congreso local retomará Ley de Amnistía en Puebla: Céspedes", Angulo 7. Periodismo para construir en común, noticias puebla, columnistas, cuaderno para invenciones, 18 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.angulo7.com.mx/2022/politica/congreso-local-retomara-ley-de-amnistia-en-puebla-cespedes/461767/>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹¹⁸ García, Abigail, "Salomón Céspedes presentará paquete de iniciativas ante el Congreso de Puebla", Milenio. Política, 15 de enero de 2022, disponible en <https://www.milenio.com/politica/gobierno/gobernador-puebla-presentara-paquete-iniciativas-congreso>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹¹⁹ García, Carina, "¿Qué cambios se aprobaron en la Ley de Amnistía?", Expansión Política. Congreso, 25 de abril de 2024, Disponible en: <https://politica.expansion.mx/congreso/2024/04/25/que-cambios-se-aprobaron-en-la-ley-de-amnistia>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

5.2 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA LEY DE AMNISTÍA

La Ley de Amnistía fue creada para reducir la sobrepoblación carcelaria y corregir las injusticias provocadas por el sistema de justicia a personas en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza, mujeres, personas con discapacidad y en particular sobre el fondo de este documento, para los indígenas que fueron acusados injustamente por la falta de traductores e intérpretes con conocimiento de su lengua y cultura.

Aunque la ley de Amnistía en México no aborda directamente la reparación de daños en contexto de violencia o de violaciones graves de derechos humanos ocurridos en determinados periodos, si reconoce el fallo que ha tenido el estado en cumplir diversas obligaciones relacionadas con los derechos humanos. Por lo que esta ley, es vista como un avance positivo para corregir las deficiencias e injusticias que podrían haberse presentado en diversos casos tratados por el sistema de justicia¹²⁰.

Según informes como “Ley de Amnistía: un año de simulación” de Elementa DDHH¹²¹, y “La Ley de Amnistía en México: Seguimiento a la implementación y experiencias en el acompañamiento a personas indígenas” del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A. C.¹²²., la implementación de la Ley

¹²⁰ Observaciones ONU-DH, "Iniciativa Ley de Amnistía", octubre de 2019, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/ObservacionesONUDH_LeyAmnistia.pdf, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹²¹ Fernández Villaseñor, Vianney. (2021). "Ley de Amnistía: un año de simulación". Observatorio de Amnistías, Primer Informe Anual. Disponible en: file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/LEY_DE_AMNISTIA_FINAL_OK_21.pdf, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹²² Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (2022). "Informe: La Ley de Amnistía en México: Seguimiento a la Implementación y

de Amnistía ha sido un proceso demasiado lento y desigual, poniendo en duda su efectividad.

Y es que el problema de esta ley para que las personas puedan ser beneficiarias, radica en que fue aprobada para favorecer únicamente a los juzgados o sentenciados en el ámbito federal, y el 87% de las personas indígenas acusadas han sido por delitos del fuero común¹²³.

Para la implementación de esta ley, se creó la Comisión de Amnistías bajo la dirección de la Secretaría de Gobernación. Esta Comisión estableció una serie de lineamientos para la recepción de solicitudes y análisis de los casos¹²⁴.

De acuerdo a la base de datos de la Unidad de Apoyo de Justicia de la Secretaría de Gobernación, en su informe de marzo del año 2023, 249 personas lograron obtener el beneficio de la Ley de Amnistía, sin embargo, de esa cantidad, 56 personas ya habían sido liberadas antes de que se les otorgara la amnistía, 1,256 solicitudes fueron rechazadas y 1,045 fueron procedentes, sin lograr aun su

Experiencias en el Acompañamiento a Personas Indígenas". Primera edición, febrero 2022. Segunda edición, mayo 2023. Investigación y documentación: Gerardo Martínez Ortega, Benedicto Salinas Hernández. Redacción: Gerardo Martínez Ortega, Benedicto Salinas Hernández, Tomás López Sarabia, Edith Matías Juan, Cecilia Valencia Canul y Abigail Castellanos García. Disponible en: https://cepiadet.org/wp-content/uploads/2024/01/INFORME_LEY-DE-AMNISTIA-EN-MEXICO-1.pdf, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹²³ Observatorio Amnistías (10 de diciembre de 2020). "Ley de Amnistía en lo Local: Recomendaciones para la Justicia Social", disponible en file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/AMNISTIAS_LOCAL_FINAL.pdf, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹²⁴ Secretaría de Gobernación. (18 de junio de 2020). "ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía". Diario Oficial de la Federación, disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595165&fecha=18/06/2020#gsc.tab=0, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

liberacion, ya que se encuentran en espera de que un juez decida si se hacen o no efectivos los benedicios¹²⁵.

Segun el sitio web nexos, informo que para abril del 2024, a cuatro años de la entrada en vigor de la Ley, la suma de solicitudes ascendia a 2,339 solicitudes, de las cuales 371 fueron concedidas, pero en la pagina de la ley de amnistia del podel judicial del estado de México, informa que hasta el 22 de mayo de 2024, solo un mes de diferencia, la cantidad es de 6,128 de solicitudes recibidad, de las cuales 3,081 fueron concedidas, y de estas el 99.1% fueron por el delito de robo, en una nota publicada el 06 de mayo de 2024 en el periodico Capital del estado de México, Ricardo Sodi Cuellar magistrado presidente del Poder Judicial del Estado menciona que la sobrepoblacion de las prisiones habia disminuido debido a los otorgamientos de amnistia, las cuales fueron de mas de 3,300. Esto plantea una discrepancia, ya que 16 dias despues, el sitio web de la ley de amnistia, informa que han sido 3,081 amnistias otorgadas, siendo este un numero menor al mencionado por Sodi Cuellar. Esta inconsistencia nos lleva a cuestionar la veracidad de los datos reportados.

Ademas de las inconsistencias en los datos, la Comision de Amnistia ha sido criticada por no cumplir con los estandares adecuados para el acceso a la informacion publica, ya que no reporta de manera consistente y regular la informacion detallada, accesible y actualizada de respecto a las solicitudes y el estado en que se encuentran¹²⁶, esta falta de transparencia dificulta el monitoreo del progreso y la evaluacion de la efectividad de la ley de amnistia.

Otro motivo que ha dificultado que la implementacion de la ley de Amnistia sea efectiva, es que la ley establece que la persona solicitante debera pagar la reparacion del daño a la victima u ofendido para garantizarles el acceso a la justicia. Sin embargo, los montos determinados para esta reparacion son mayores a los

¹²⁵ Muro Polo, Adriana. (01 de mayo de 2023). "A tres años de la Ley de Amnistía, ¿cómo vamos?". Animal Político, disponible en <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/blog-de-elementa/a-tres-anios-de-la-ley-de-amnistia>, (fecha de consulta: 21 de mayo de 2024).

¹²⁶ Ídem.

delitos cometidos¹²⁷. Lo cual resulta en un obstaculo para muchas personas que debido a su situacion de pobreza, no tienen la posibilidad de realizar este pago, perdiendo la posibilidad de beneficiarse por esta ley.

Podemos notar que aunque esta ley esta diseñada para corregir injusticias y reducir la sobrepoblacion carcelaria, aun enfrenta desafios en su implementacion. Las discrepancias en los datos reportados, y la lentitud en su proceso, detienen su efectividad. Es crucial que haya una mayor transparencia y coordinacion entre las diferentes entidades involucradas para garantizar que se cumpla su proposito. Es necesario abordar las barreras que impiden que las personas mas vulnerables, especialmente los indigenas, puedan beneficiarse de manera justa y equitativa.

Ademas, es necesario que se apruebe la ley de amnistia en los estados de la Republica como estado de Puebla, en los cuales a pesar de que Senado de la Republica exhorto al congreso a expedirla, para que las personas de esta entidad puedan ser beneficiarias.

Y aunque no ha sido un camino facil, y los numeros de amnistias otorgados no son los deseados, los casos positivos indican que aun existe la posibilidad de corregir esta ley. Realizando los ajustes tanto administrativos como legales, la Ley de Amisnitia podria hacerse mas accesible y efectiva.

¹²⁷ Ídem.

CAPÍTULO 6. ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES

6.1 ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia para los indígenas injustamente acusados por la falta de traductores es un reto complicado. El cual no se resolvera con una sola medida, se necesita todo conjunto de estrategias como se enumeran a continuacion para que este acceso mejore.

- **Garantias de derechos constitucionales:** El Estado tiene la obligación de asegurar los derechos primordiales de los pueblos indígenas, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es fundamental que estos derechos sean respetados y protegidos sin excepción, lo que incluye la provisión de servicios de traducción adecuados. Esto no debe verse como un lujo ni un favor, sino mas bien como un derecho esencial e irrenunciable que el Estado debe satisfacer.

La presencia de un traductor no solo facilita la comunicación, sino que también es crucial para el acceso pleno y justo a la justicia. Sin esta medida, no se puede hablar de una verdadera igualdad ante la ley, ya que los indígenas enfrentarían barreras lingüísticas insuperables que les impedirían participar plenamente en sus procesos judiciales. Por lo tanto, es necesario que el Estado actue con diligencia y compromiso para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su origen etnico o linguistico, tengan igualdad de oportunidades de ser escuchados y de obtener asi un juicio justo; solo adoptando tales medidas, se podra crear una sociedad mas justa y equitativa donde los derechos de todos sean reconocidos y respetados en igualdad de condiciones.

- **Legislaciones y Derechos Linguisticos:** Es fundamental que las leyes aseguren que los derechos linguisticos sean reconocidos como una parte integral de los derechos basicos. Esto implica no solo el reconocimiento de estos derechos, sino tambien la implementacion de mecanismos que

garanticen su respeto y cumplimiento efectivo en todas las esferas de la vida publica y privada. Para asegurar que sean protegidos y respetados adecuadamente, es necesario que las leyes contemplen sanciones claras y precisas para aquellos casos en los que se incumplan estas normas. Estas sanciones deben ser ejemplares para que asi, se evite el querer transgredir los derechos lingüísticos de las personas, asegurando que las instituciones como la Fisacalia, y las personas cumplan con sus obligaciones.

Además, la legislación debe incluir disposiciones específicas para situaciones en las que los servicios de traducción e interpretación no estén disponibles en ese momento. En tales casos, es fundamental que existan protocolos alternativos que permitan una comunicación efectiva y protejan los derechos lingüísticos, asegurando que ninguna persona quede desprotegida o discriminada debido a la falta de disponibilidad de un intérprete.

Es fundamental que las políticas públicas sean creadas e implementadas de manera que muestren un verdadero compromiso con la diversidad lingüística y cultural. Esto incluye la formación y contratación de intérpretes calificados, la sensibilización y capacitación de los funcionarios públicos y la creación de entornos inclusivos donde se valoren y respeten todas las lenguas.

La ley, debe no solo reconocer y proteger los derechos linguisticos como derechos humanos fundamentales, sino tambien tomar medidas especificas para garantizar un entorno inclusivo y respetuoso para todos, sin importar su idioma y su origen.

- Capacitacion de los Administradores de Justicia: Otra de las estrategias para mejorar este acceso a la justicia, es la realizacion de capacitaciones a los encargados de administrar la justicia, como lo son los jueces, aboogados, fiscales y demas personal involucrado en el sistema legal, de forma que puedan reconocer y aprender sobre la diversidad cultural existente, en especial la de los pueblos indigenas; con esto se garantizaria que los indigenas acusados, tengan un juicio justo e imparcial, sin que

predisponga sobre la cultura o el idioma de las partes involucradas y afecte en la toma de decisiones.

Esta capacitacion, debe incorporar herramientas practicas, para que los admisitradores de justicia sepan intepretar de manera efectiva a los hablantes de una lengua indigena.

Por ultimo, es importante hacer hincapie sobre la importancia de un juicio justo. La capacitacion debe enfatizare que este derecho es un principio fundamental y no debe ser comprometido por barreras lingüísticas. Por lo que, solo a traves de una formacion adecuada y la continua capacitacion se podra asegurar que el sistema penal funcione de manera justa y equitativa para todos, respetando y protegiendo los derechos de todas las personas sin importar su idioma o cultura.

- Introduccion de tecnologias: En la actualidad, la tecnologia juega un papel importante en la mejora de diversos procesos, incluyendo el sistema juridico. Es por esto que existe gran variedad de propuestas que podrian implementarse para mejorar la accesibilidad y eficiencia de la comunicaci3n dentro del sistema, como en el ministerio publico, los juzgados, etc, para las personas que han sido involucradas en algun ambito legal y que estas hablen algun idioma o dialecto indigena.

Una propuesta podria ser la utilizacion de plataformas de traduccion en tiempo real, estas podrian ser implementadas durante los juicios para asegurar que la comunicaci3n sea fluida y precisa entre todas las partes. Con esto, no solo se mejoraria la comprension y la participacion activa de los acusados, sino que tambien facilitaria el trabajo de los abogados y jueces, para garantizar que todos los aspectos del juicio sean entendidos correctamente.

Al igual que la propuesta anterior, desarrollar aplicaciones moviles en las que se puedan realizar traducciones de audio y de textos, transcripciones de audios a textos y viceversa, asi como poder realizar videollamadas con interpretes disponibles en linea, se podrian disminuir las dificultades de comunicaci3n que pudiesen existir por las diferencias linguisticas,

asegurando así que los acusados entiendan plenamente los procedimientos legales y poder comunicarse de manera efectiva con sus representantes legales.

De igual forma, el crear una base de datos que este realmente actualizada y con la información detallada sobre la disponibilidad, especialización y experiencia de los intérpretes certificados existentes, facilitaría la disponibilidad para que se garantice que siempre se cuente con un intérprete de ser necesario.

Las propuestas anteriores, podrían contribuir a garantizar una justicia más accesible y justa para todos independientemente de su lengua.

6.2 PROPUESTAS PARA MEJORAR LA ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

El acceso a la justicia para los indígenas como ya lo hemos venido mencionando, enfrenta numerosos desafíos, entre los que se destaca la asistencia lingüística como un problema crítico. A pesar de la existencia de academias como la de Lenguas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Estado de Puebla, no son suficientes para cubrir la demanda de intérpretes especializados. Y es que no solo es difícil encontrar instituciones capaces de ofrecer esta capacitación especializada, sino que además carecen de problemas como la falta de difusión e incentivos.

Las academias que existen hasta ahora, aunque han tratado de hacer su trabajo lo mejor posible no logran cubrir la demanda, ya que existe demasiada gente que necesita intérpretes especializados en su lengua y cultura indígena. Así mismo, la falta de difusión de estas instituciones, a hecho que muchas personas ni siquiera conozcan de su existencia, lo que significa que haya un número menor de posibles intérpretes capacitados para ayudar en los procesos jurídicos.

Además de esto, no hay incentivos que motiven a las personas a querer elegir esta profesión. Por lo que, si no se recibe una adecuada promoción y sin algún

beneficio de interés que haga la haga atractiva, esta profesión seguirá careciendo de demanda. Por lo que es importante realizar campañas de difusión masivas y crear incentivos claros y significativos para animar a más personas a interesarse por la formación de intérpretes.

Así mismo, cuando una persona decide formar parte de estos programas, se deben enfocar en varios aspectos clave. Es importante que los intérpretes adquieran habilidades lingüísticas específicas de las lenguas indígenas. La precisión y la comprensión de la traducción e interpretación son importantes para garantizar que se respeten los derechos de los acusados indígenas.

Además de los conocimientos lingüísticos, los intérpretes también necesitan de conocimientos básicos del sistema legal. Estos conocimientos, les permitirán comprender y explicar los procedimientos judiciales de manera efectiva a los acusados, asegurando que entiendan completamente el proceso al que se enfrentan.

La formación de estos traductores e intérpretes, debe incluir una base sólida de ética profesional. Los intérpretes deben seguir estrictamente la ética profesional para preservar la integridad de los procedimientos judiciales y garantizar así la protección de los derechos de los acusados.

Estas propuestas forman parte de un enfoque integral destinado a corregir injusticias y prevenir futuras violaciones de los derechos de las personas indígenas. Sin embargo, su implementación efectiva requiere un compromiso continuo de todas las partes involucradas, incluyendo el estado, el sistema judicial y las comunidades indígenas.

6.3 ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY DE AMNISTÍA

La implementación efectiva de la Ley de Amnistía en el estado de Puebla es crucial para garantizar la justicia, reparación y reconciliación. Algunas estrategias que se podrían implementar para el estado de Puebla, serían las siguientes.

Como principal, es que el congreso apruebe la Ley de Amnistía en el estado de Puebla, y una vez aprobada, la población del estado, especialmente los afectados, deben encontrarse bien informada sobre esta Ley, sus alcances y los procesos para beneficiarse de ella. Para ello, una vez implementada, se deben realizar campañas de comunicación local utilizando medios como la radio, televisión, periódicos e internet para difundir información clara y precisa. Además, es necesario organizar talleres y seminarios en comunidades rurales y urbanas de Puebla para explicar los beneficios y procedimientos de la Ley de Amnistía. También es importante distribuir materiales informativos bilingües, en español y lenguas indígenas como el náhuatl y el totonaco.

Los administradores de justicia del Estado de Puebla, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos y personal administrativo, deben estar debidamente capacitados para aplicar la Ley de Amnistía de manera justa y eficiente. Para ello, se deben desarrollar programas de capacitación específicos sobre la Ley de Amnistía, su contexto y aplicación. También se deben elaborar guías y manuales prácticos que detallen los procedimientos y criterios para la aplicación de la ley en el estado.

Establecer comités o comisiones especializadas que supervisen y coordinen la implementación de la Ley de Amnistía en Puebla es fundamental. Formar un comité de supervisión compuesto por representantes del gobierno estatal, organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas puede ser un primer paso. Además, es crucial crear una comisión encargada de monitorear y evaluar continuamente el proceso de implementación, identificando y solucionando problemas en tiempo real.

Proveer asistencia jurídica gratuita y de calidad a las personas que buscan beneficiarse de la Ley de Amnistía en Puebla es esencial. Esto puede lograrse asignando defensores públicos especializados en la Ley de Amnistía para brindar apoyo legal. Asimismo, establecer clínicas legales móviles que puedan llegar a áreas rurales y comunidades indígenas puede ayudar a asesorar y representar a los solicitantes de manera más efectiva.

Desarrollar procedimientos administrativos claros y eficientes es crucial para procesar las solicitudes de amnistía en Puebla. Simplificar los trámites burocráticos facilitará el acceso de los solicitantes en todo el estado. Además, establecer plazos claros y razonables para la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes de amnistía ayudará a asegurar un proceso más ordenado y previsible.

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en todo el proceso de implementación de la Ley de Amnistía en Puebla es esencial. Publicar informes periódicos sobre el avance de la implementación de la ley en Puebla, incluyendo estadísticas y análisis de los casos procesados, contribuirá a mantener a la población informada y a promover la confianza en el sistema. También es importante establecer mecanismos accesibles para que las personas puedan presentar quejas y denuncias sobre irregularidades en la aplicación de la ley.

Involucrar a las organizaciones de la sociedad civil y a las comunidades afectadas en el proceso de implementación en Puebla es crucial. Realizar consultas públicas en distintas regiones del estado para recoger opiniones y sugerencias sobre la aplicación de la Ley de Amnistía permitirá una mayor inclusión y representación de las voces de la comunidad. Colaborar con organizaciones no gubernamentales que trabajen en temas de derechos humanos y justicia también fortalecerá el proceso de implementación.

Implementar un sistema robusto de monitoreo y evaluación asegura que la Ley de Amnistía se aplique correctamente y se alcancen sus objetivos en Puebla. Definir indicadores de desempeño claros para medir el éxito de la implementación en el estado es una práctica importante. Realizar evaluaciones periódicas por parte de entidades independientes asegurará la imparcialidad y objetividad del proceso.

Aprovechar la tecnología para facilitar el acceso y la administración de la Ley de Amnistía en Puebla es vital. Crear plataformas digitales donde los solicitantes puedan presentar sus solicitudes y seguir el estado de sus casos hará el proceso más accesible y eficiente. Además, desarrollar bases de datos centralizadas para gestionar la información y asegurar la transparencia del proceso contribuirá a una administración más organizada y confiable.

La implementación efectiva de la Ley de Amnistía en Puebla requiere un enfoque integral y coordinado que involucre a todos los actores relevantes. A través de la difusión adecuada, la capacitación de operadores judiciales, la creación de comités especializados, la provisión de asistencia jurídica, la simplificación de trámites administrativos, la transparencia, la participación de la sociedad civil, el monitoreo constante y el uso de tecnología, se puede asegurar que la Ley de Amnistía cumpla con sus objetivos de justicia y reconciliación en el Estado de Puebla.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación, se analizaron los desafíos lingüísticos que sufren los indígenas en el sistema de justicia y la esperanza que para ellos representa la implementación realmente efectiva de la Ley de Amnistía. Estos problemas no solo se refieren al idioma, sino a problemas más amplios dentro del sistema de justicia penal.

Debido a la falta de traductores e intérpretes, los indígenas enfrentan barreras lingüísticas en el sistema penal, lo que lleva a juicios injustos y detenciones de personas inocentes. Debido a la falta de representación legal adecuada, muchos indígenas han sido encarcelados sin comprender plenamente de que se les acusa, y otros más no se han podido defender correctamente. La representación legal con conocimiento en sus lenguas es insuficiente, sino que además no brinda una defensa adecuada y perpetúa la desconfianza hacia el sistema de justicia.

Aunque existen programas de asistencia lingüística, estos son insuficientes y no se implementan de manera adecuada. Esto ha dado como resultado que muchos indígenas no reciban el apoyo necesario durante sus participaciones con el sistema judicial. Así mismo la falta de conciencia pública de estas barreras lingüísticas agrava el problema porque la sociedad en general no reconoce la magnitud de la injusticia que esto representa.

Es importante promover la inclusión y la equidad a través de campañas de concientización y educación que resalten la importancia del apoyo lingüístico en el sistema de justicia. Estas campañas deben dirigirse tanto a las autoridades legales como al público en general y promover la comprensión y un entorno justo para los pueblos indígenas.

Lo que se observa, es que la Ley de Amnistía sí ha dado una esperanza, demostrando que existe la posibilidad de justicia y reconciliación. Desgraciadamente, su alcance y aplicación ha sido limitada. Ya que esta ley no es igual en todos los estados y en muchos otros aún está en espera de que sea aprobada. Por lo que es importante los que no lo han implementado, lo hagan y que el sistema de justicia esté más integrado a nivel nacional.

Además, es necesario dar un seguimiento preciso de la implementación de esta ley para garantizar que logre con los objetivos prometidos. Esto incluye la formación de grupos de supervisión que incluya a representantes de las comunidades indígenas, para asegurar que sus voces e inquietudes sean tomadas en cuenta.

La discriminación contra los indígenas, no solo se limita a las diferencias lingüísticas y legales. También se siguen violando sus derechos humanos fundamentales, por lo que estas violaciones reflejan una falta de respeto y reconocimiento de su dignidad y sus contribuciones culturales.

El cambio hacia un sistema de justicia acusatorio ha sido un paso en la dirección correcta, proporcionando un marco potencialmente justo. Sin embargo, su eficacia aun depende de una implementación que tenga en cuenta las especificidades y vulnerabilidades de la población indígena.

Es necesario renovar el compromiso con la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad cultural para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. La implementación efectiva de la Ley de Amnistía, junto con programas de apoyo lingüístico adecuados y campañas de concientización, son pasos fundamentales para garantizar que los derechos de los pueblos indígenas sean plenamente respetados y protegidos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMANZA MOYA, J., BOTERO PIÑEROS, A. M., CABEZAS CIFUENTES, Y., & MARTÍNEZ HERRERA, E. (2008). *Las condiciones de ignorancia, marginalidad y pobreza extrema de los sindicatos en el nuevo sistema penal acusatorio*. Universidad Libre, 2008, Disponible en: <https://hdl.handle.net/10901/6751>.
- ALMANZA, Erick, "Puebla, con déficit de traductores indígenas para juicios orales", *El Financiero*, sección Nacionales, 09 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/puebla-con-deficit-de-traductores-indigenas-para-juicios-oraales/>.
- ALONSO PÉREZ, Rosa, "El reconocimiento de la Justicia Indígena: la experiencia de los juzgados indígenas en Puebla", *Crítica Jurídica Nueva Época. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, núm. 3, 2021, pp. 13-32, Disponible en: https://www.criticajuridica.org/index.php/critica_juridica/issue/view/14/42.
- ARANDA ZAMACONA, Gabriel, "La cultura del derecho al alcance de todos: El sistema acusatorio en el derecho penal mexicano", 09 de septiembre de 2023, Disponible en: <https://lexgradibus.com/el-sistema-acusatorio-en-el-derecho-penal-mexicano/>.
- ARRIAGA LÓPEZ, Grecia Guadalupe, *El objetivo de las bases de organización del sistema penitenciario y su cumplimiento en el centro penitenciario de Puebla*, Tesis, Licenciatura, BUAP, agosto 2022, Disponible en: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/d8d203cf-3314-43ca-ac8e-8b5184d8718e/content>.
- ARTEAGA, Ana, "Tras exhorto, Congreso local retomará Ley de Amnistía en Puebla: Céspedes", Angulo 7. Periodismo para construir en común, noticias puebla, columnistas, cuaderno para invenciones, 18 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.angulo7.com.mx/2022/politica/congreso-local-retomara-ley-de-amnistia-en-puebla-cespedes/461767/>.

- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime, *Derechos indígenas en México 2001-2019: Algunas consideraciones sobre la evolución de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación*, primera edición, agosto 2019, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Derechos-Indigenas-Mexico-2001-2019.pdf>.
- CAMACHO, Mónica, "Puebla, en los primeros tres lugares con indígenas presos y violaciones al proceso", *La Jornada de Oriente*, 04 de abril de 2017, disponible en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/puebla-los-primeros-tres-lugares-indigenas-presos-violaciones-al-proceso/>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, *Ley de Amnistía*, Nueva Ley Pub. en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril 2020, Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, última reforma publicada DOF 18-10-2023, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA. Sistema de Información Legislativa. Boletín No. 3698. 26 de abril de 2018. "Iniciativa para expedir Ley de Amnistía en favor de pueblos indígenas: Jorge Álvarez Máynez", disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/04/asun_3707887_20180426_1524679278.pdf.
- CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, Saúl Alonso, *Diplomado Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas: Derecho a la Libre Determinación y Autonomía. Experiencia en Chihuahua. Módulo XII*, Chihuahua, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, s.f., Disponible en: https://programapueblosindigenas.cndh.org.mx/assets/doc/programa/M12_Alonso.pdf.

CASTILLO GALLO, Carlos y REYES TÓMALA, Brenda, *Guía metodológica de proyectos de investigación social*, Ecuador, UPSE, 2015, p. 115, Disponible en: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/4960>.

CASTILLO SANGUINO, Narciso; RAMÍREZ RAMÍREZ, María Del Socorro, y PINEDA PÉREZ, José Eduardo. "Las lenguas indígenas en el país, en el estado de Puebla y en la región de Izúcar de Matamoros", *Mix Tec*, vol. 3, núm. 4, pp. 115-118, 2023, Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/369397819_Las_lenguas_indigenas_en_el_pais_en_el_estado_de_Puebla_y_en_la_region_de_Izucar_de_Matamoros.

CENTRO PROFESIONAL INDÍGENA DE ASESORÍA, DEFENSA Y TRADUCCIÓN A.C., "Informe: La Ley de Amnistía en México: Seguimiento a la Implementación y Experiencias en el Acompañamiento a Personas Indígenas". Primera edición, febrero 2022. Segunda edición, mayo 2023. Investigación y documentación: Gerardo Martínez Ortega, Benedicto Salinas Hernández. Redacción: Gerardo Martínez Ortega, Benedicto Salinas Hernández, Tomás López Sarabia, Edith Matías Juan, Cecilia Valencia Canul y Abigail Castellanos García. Disponible en: https://cepiadet.org/wp-content/uploads/2024/01/INFORME_LEY-DE-AMNISTIA-EN-MEXICO-1.pdf.

CISNEROS, Isidro H., *Norberto Bobbio: De la razón de Estado al gobierno democrático*, México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2014, colección "Caleidoscopio", Disponible en: https://www2.iepcjalisco.org.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2021/11/norberto_bobbio_de_la_razon_de_estado_al_gobierno_democratico.pdf.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, artículo 21, Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, *Sistema de justicia penal*, Gobierno del estado de México, disponible en: https://ceavem.edomex.gob.mx/nuevo_sistema_justicia.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, *Entra en vigor el sistema de justicia penal acusatorio a nivel federal en los estados de Durango y Puebla*, Gobierno de México, 24 enero 2024, disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/prensa/entra-en-vigor-el-sistema-de-justicia-penal-acusatorio-a-nivel-federal-en-los-estados-de-durango-y-puebla-25944>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), "Derechos de los pueblos y comunidades indígenas", disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), "¿Qué son los derechos humanos?", Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Indígenas en reclusión y debido proceso en su lengua materna*, México, 2019, pp. 103-105, disponible en: https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Indigenas_Reclusion.pdf.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Los derechos de los pueblos indígenas: Presencia Indígena en México*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16458/derechos_de_los_pueblos_indigenas_2.pdf.

COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO. *Informe anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General*. 2008. Organización de los Estados Americanos, 73º período ordinario de sesiones, 4 al 14 de agosto de 2008, Rio de Janeiro, Brasil, OEA/Ser.Q/VIII.39, CJI/doc.316/08, 14 de agosto de 2008 <https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2008.ESP.pdf>.

- CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, *Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla*, marzo 2016, Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96581.pdf>.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- CORONA, Paulina. (2021). Amnistía. Instituto de Estudios Legislativos. Toluca, México: INESLE, pp. 9-11, disponible en <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2021/01-21%20Amnistia.pdf>.
- FERNÁNDEZ VILLASEÑOR, Vianney. (2021). "Ley de Amnistía: un año de simulación". Observatorio de Amnistías, Primer Informe Anual. Disponible en: file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/LEY_DE_AMNISTIA_FINAL_OK_21.pdf.
- GARCÍA, Abigail, "Salomón Céspedes presentará paquete de iniciativas ante el Congreso de Puebla", Milenio. Política, 15 de enero de 2022, disponible en <https://www.milenio.com/politica/gobierno/gobernador-puebla-presentara-paquete-iniciativas-congreso>.
- GARCÍA, Carina, "¿Qué cambios se aprobaron en la Ley de Amnistía?", Expansión Política. Congreso, 25 de abril de 2024, Disponible en: <https://politica.expansion.mx/congreso/2024/04/25/que-cambios-se-aprobaron-en-la-ley-de-amnistia>.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Instituto Estatal de Educación para Adultos, Puebla, "Ofrece IEEA programa educativo para hablantes de lengua indígena". 25 de mayo de 2022. Disponible en: <https://ieea.puebla.gob.mx/boletines/item/264-ofrece-ieea-programa-educativo-para-hablantes-de-lengua-indigena>.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, "Por una nueva relación de estado con los pueblos indígenas". *Nido de Lenguas*, 30 de marzo de 2023, Disponible en: <https://ippi.puebla.gob.mx/academia-de-lenguas>.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, *Orden Jurídico Poblano, Reglamento del Sistema de*

- Carrera Judicial del Estado de Puebla*, febrero 2009, disponible en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96927.pdf>.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010, disponible en:
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11788>.
- GUTIÉRREZ, GUILLERMO, "Puebla, uno de los 13 estados sin Ley de Amnistía; iniciativa se presentó en 2020", *Angulo 7. Periodismo para construir en común, noticias puebla, columnistas, de boca en boca*, 07 de enero de 2024, disponible en: <https://www.angulo7.com.mx/2024/noticias-puebla/puebla-uno-de-los-13-estados-sin-ley-de-amnistia-iniciativa-se-presento-en-2020/543758/>.
- KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, 4a ed., 9a reimp., Buenos Aires, Eudeba, 2019, Disponible en:
<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>.
- HERNÁNDEZ GARCÍA, Milton Gabriel, "Los derechos indígenas en prisión: el tema invisible", *La Jornada del Campo*, núm. 141, Suplemento Informativo de La Jornada, 15 de junio de 2019, disponible en:
<https://www.jornada.com.mx/2019/06/15/cam-indigenas.html>.
- HERNÁNDEZ, Karla, "Mujer indígena lleva más de 3 años presa y sin juicio, tras ser inculpada injustamente de asesinar a su hija", *Diario Cambio*, sección Policiaca, 06 de marzo de 2024, disponible en:
<https://www.diariocambio.com.mx/2024/policiaca/mujer-indigena-lleva-mas-de-3-anos-presa-y-sin-juicio-tras-ser-inculpada-injustamente-de-asesinar-a-su-hija/>.
- HURTADO, Guillermo, "Eduardo García Máynez y la filosofía científica en México, México, *Isonomía*, octubre 2001, pp. 133-164, Disponible en:
<https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n15/1405-0218-is-15-00133.pdf>.
- INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL (IDL) DE PERÚ Y FUNDACIÓN DEBIDO PROCESO LEGAL (DPLF), *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. S.f., S.e., p. 2, disponible en:

https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf.

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS (INALI). "¿Qué es el INALI?". Sección Institucional, Disponible en: <https://www.inali.gob.mx/institucional/quienes-somos>.

KIERSZENBAUM, Mariano, "El bien jurídico en el derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual," *Lecciones y Ensayos*, núm. 86, 2009, pp. 187-211, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/leyen/cont/86/ens/ens7.pdf>.

LEY DE AMNISTÍA, 22 de abril de 2020, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, y FONSECA LUJÁN, Roberto Carlos. "El derecho penal frente a la interculturalidad en México". *Revista de investigación en Derecho, Criminológica y Consultoría*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, año 9, no. 18, octubre 2015–marzo 2016, pp. 19-40, Disponible en: <file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/Dialnet-EIDerechoPenalFrenteALaInterculturalidadEnMexico-6622295.pdf>.

LOZANO VÁZQUEZ, Omar, *La profesionalización de la policía estatal preventiva como primer respondiente en el nuevo sistema penal en Puebla*, Tesis, Maestría, BUAP, noviembre 2021, Disponible en: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/be039b7b-19cd-43b0-aecd-071110c0f72c/content>.

MONREAL ÁVILA, Ricardo. "Amnistía". *Municipios Puebla*, sección Opinión, 28 de abril de 2024, Disponible en: <https://municipiospuebla.mx/opinion/2024-04-29/amnist%C3%ADa>.

MURO POLO, Adriana, "A tres años de la Ley de Amnistía, ¿cómo vamos?". *Animal Político*, 01 de mayo de 2023, disponible en <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/blog-de-elementa/a-tres-anos-de-la-ley-de-amnistia>.

NACIONES UNIDAS, "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", Resolución A/61/L.67 y Add.1, 61/295, marzo de 2008, Naciones Unidas Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.

OBSERVACIONES ONU-DH, "Iniciativa Ley de Amnistía", octubre de 2019, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/ObservacionesONUDH_LeyAmnistia.pdf.

OBSERVATORIO AMNISTÍAS (10 de diciembre de 2020). "Ley de Amnistía en lo Local: Recomendaciones para la Justicia Social", disponible en file:///C:/Users/ThinkPadi5/Downloads/AMNISTIAS_LOCAL_FINAL.pdf.

OBSERVATORIO SOBRE CONFLICTIVIDAD CIVIL Y ACCESO A LA JUSTICIA, *Barreras, sociales culturales y económicas: Lingüísticas y culturales*, Disponible en: <https://occa.cejamericas.org/que-observamos/barreras-de-acceso-a-la-justicia/barreras-sociales-culturales-y-economicas/linguisticas-y-culturales/>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales*, declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 25 años ed. conmemorativa, OIT, 2014, Perú, Programa para promover el convenio núm. 169 de la OIT (PRO 169), European Commission, Disponible en: <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>.

PÉREZ CORREA, Catalina, *El sistema penal como mecanismo de discriminación y exclusión*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pp. 143-170. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>.

PERLIN, Jan (coordinación editorial). *Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México: Estudio de caso en Oaxaca*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos, 2007, Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeDiagnosticoJusticia.pdf.

PINKUS AGUILAR, María Fernanda y VALENCIA QUICENO, Sebastián, *Cuadernos de Jurisprudencia*, núm. 8, *Derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores en juicios y procedimientos judiciales*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentación del Ministro Arturo Zaldívar, primera edición, Ciudad de México, México, 2021, disponible en:

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CJ%20DERECHO%20DE%20LAS%20PERSONAS%20INDIGENAS_EL ECTRÓNICO.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CJ%20DERECHO%20DE%20LAS%20PERSONAS%20INDIGENAS_EL_ECTRÓNICO.pdf).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, *Ley de Amnistía*, Disponible en: <https://segundoinformesodi.pjedomex.gob.mx/lineasprioritarias/amnistia>.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, *Ley de Amnistía: Otorgamiento*. ¿Qué procederá en caso de que sea concedida la Amnistía?, 2020, Disponible en: https://amnistia.pjedomex.gob.mx/amnistia/6_otorgamiento.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, *Ley de Amnistía: Procedimiento*. ¿Cuál es el procedimiento de la solicitud?, 2020, Disponible en: https://amnistia.pjedomex.gob.mx/amnistia/4_procedimiento.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, "Capítulo 1: Introducción," disponible en: https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/Cap1.htm#1_2.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, 23a. ed., "amnistía". Disponible en: <https://dle.rae.es/amnist%C3%ADa>.

REINA, Juan Carlos, *Marginación: Una mirada profunda a las causas y consecuencias de la exclusión social*, *El saber no ocupa lugar*, octubre 2023, Disponible en: <https://elsabernoocupalugar.net/marginacion>.

- ROMÁN DÍAZ, Miguel, "Los derechos humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio", Tesis, Doctoral, Universidad Carlos III, Madrid, mayo 2015, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38076.pdf>.
- ROVATTI, Pablo (coord.), *Manual sobre Derechos Humanos y prueba en el proceso penal*, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1a reimp, noviembre de 2023, Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/Manual%20sobre%20derechos%20humanos%20y%20prueba%20en%20el%20proceso%20penal.pdf>.
- RUIZ CRUZ, Martha Guadalupe, *Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*, coord. Juan Carlos Villalobos López, México, CNDH, 2016, p. 7, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DE PUEBLA. "Participan 12 mil estudiantes en proyectos educativos para preservar lenguas indígenas: SEP", Boletines, 01 de noviembre de 2023, Disponible en: <https://sep.puebla.gob.mx/index.php/comunicados/participan-12-mil-estudiantes-en-proyectos-educativos-para-preservar-lenguas-indigenas-sep>.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (18 de junio de 2020). "ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía". Diario Oficial de la Federación, disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595165&fecha=18/06/2020#sc.tab=0.
- SOTO VILLALBA, Geraldine Daniela, *Marginalidad, marginación y exclusión social*, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, Disponible en: https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/2165/MARGINALIDAD_MARGINACION_EXCLUSION_SOCIAL.pdf?sequence=1.

- SUAREZ ÁVILA, Alberto Abad, El amparo judicial y la reforma al sistema de justicia en México (1987-2018), *Revista Mexicana de derecho constitucional*, vol. 1, núm. 3, noviembre 2020, pp. 433-461, Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15190>.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, "Eduardo García Máynez y el debate positivismo jurídico-jusnaturalismo", *Revista jurídica de la escuela libre de derecho de Puebla*, No. 4, México, diciembre 2003 pp. 121-132, Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica-libre-puebla/article/download/608/551>.
- VELÁZQUEZ, Maribel, "Fiscalía de Puebla sólo tiene 5 traductores para indígenas", *e-consulta.com*, sección Seguridad, 01 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2022-10-01/seguridad/fiscalia-de-puebla-solo-tiene-5-traductores-para-indigenas>.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, Metodología de la investigación jurídica, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, pp. 33-38, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>.
- YTURBE, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, 1a. reimp., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2007. Disponible en: https://www.filosoficas.unam.mx/docs/431/files/Pensar_la_democracia.pdf.